

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de Fomento:**  
Reales decretos de personal.  
**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden trasladando á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de San Isidro á D. Luis de Vallejo y Pando.  
**Ministerio de Fomento:**  
Real orden disponiendo se reconozca á la Sociedad Camino de Hierro Nordeste de España como concesionaria del ferrocarril de Vallirana á Sans.  
**Administración central.**  
**HACIENDA.**—*Dirección general de Aduanas.*—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio último.  
**GOBERNACIÓN.**—*Inspección general de Sanidad exterior.*—Anunciando que desde el día 17 de Junio último no ha

ocurrido ningún caso de peste bubónica en el puerto de La Guaira.  
*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública.  
Subasta para la adquisición de 55 toneladas de alambre de bronce.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Subsecretaría.*—*Registro general de la Propiedad intelectual.*—Obras inscritas en este Registro, correspondientes al segundo trimestre del año actual.  
**Administración provincial:**  
*Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.*—Anunciando el extravío de un resguardo de depósito necesario.  
*Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.*—Notificación de una providencia de embargo.  
*Universidad de Zaragoza.*—Concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Teruel.  
*Juntas provinciales de Instrucción pública de Baleares, Guadaluajara y Oviedo.*—Anunciando a oposición las plazas de Oficial vacantes en las Secretarías de dichas Juntas.  
**Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—*Tenencia de Alcaldía*

*del distrito de Palacio.*—Anunciando hallarse depositada en el Almacén general de Villa una mula extraviada en la vía pública.  
*Ayuntamiento constitucional de Mahón.*—Concurso para la adquisición de tres edificios con destino á Escuelas públicas en el pueblo de San Clemente.  
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.  
**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.  
**Anuncios y noticias oficiales:**  
Banco de España.  
*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.  
*Observatorio de Madrid.*—Observaciones meteorológicas.  
*Instituto Central Meteorológico.*—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.  
**Parte no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos.  
*Tribunal Supremo.*—Pliegos 6 y 7 de sentencias de la Sala segunda.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Serafin Freart y Riquelme, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Mariano Carderera y Ponzán.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. Mariano Carderera y Ponzán, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Francisco García Zamora.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Francisco García Zamora, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Vicente Salinas y Arribillaga.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento de D. Federico Molini y Uribarri, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Antonio Fernández Navarrete.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Antonio Fernández Navarrete, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Ramón Peironcely y Elósegui.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Ramón Peironcely y Elósegui, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. José Sans y Soler.  
Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Vicente Salinas y Arribillaga, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Alfonso Rojo y Puerta.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por fallecimiento de D. Francisco Estrada y Aldama, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Adolfo Comba y García.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de San Isidro, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, 3.000 de entrada, 3.000 por razón de quinquenios y 1.000 por residencia, á D. Luis de Vallejo y Pando, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Salamanca, cesando desde esta fecha en el último de los

Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Luis de Vallejo y Pando.*

Nombrado Catedrático, por oposición, de Historia Natural del Instituto de Baeza por Real orden de 21 de Junio de 1877, posesionado en 6 de Julio siguiente.

Trasladado, por concurso, al de Orense por Real orden de 25 de Mayo de 1878.

Idem, por concurso de traslación, al de Salamanca por Real orden de 2 de Agosto de 1902.

Se halla en posesión del sexto quinquenio.

Doctor en Derecho civil y canónico.

Licenciado en Ciencias naturales.

Aprobadas las asignaturas y ejercicios del grado de Doctor en Ciencias naturales.

Aprobadas las asignaturas y ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias físico-químicas.

Ha sido Profesor auxiliar, nombrado por el Claustro, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y encargado tres años de la Cátedra de Historia Natural.

Secretario de la Facultad de Ciencias y jurado de exámenes en la Universidad de Salamanca.

Aprobado por unanimidad en las oposiciones á Cátedra de Historia Natural de la Universidad de Sevilla en 1884.

Propuesto en segundo lugar, por oposición, para Cátedras

de Ampliación de Historia Natural de la Universidad de Valencia en 1876.

Propuesto en primer lugar en la oposición al Instituto de Baeza.

Ha publicado dos obras de Historia Natural, una de Fisiología é Higiene.

Corresponsal del Museo de Ciencias de Madrid.

Juez de oposiciones á Cátedras y á Escuelas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por D. Julio Lalieux, en el doble concepto de apoderado de las Sociedades Unión des Tranways y Camino de Hierro Nordeste de España, en solicitud de que se apruebe la transferencia del ferrocarril de Vallirana á Sans, con ramales de San Vicente de Horts á San Andrés de la Barca, de San Baudilio de Llobregat á Prat y de Cornellá á San Felú de Llobregat, que la primera de dichas Sociedades ha hecho en favor de la segunda:

Vistos los poderes que ambas Compañías han otorgado al Sr. Lalieux:

Vista la escritura de constitución de la Sociedad Camino de Hierro Nordeste de España, en la cual, entre

otros extremos, que no se mencionan por no referirse al asunto de que se trata, se dice que la Unión des Tranways aportó la concesión del ferrocarril de Barcelona á San Andrés de la Barca, en la misma forma que la posee:

Resultando que este ferrocarril no puede ser otro que el de Vallirana á Sans, con ramales, antes citado:

Resultando probada la personalidad que ostenta el solicitante, y que se han cumplido las prescripciones legales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se reconozca á la Sociedad Camino de Hierro Nordeste de España como concesionaria del ferrocarril de Vallirana á Sans, con ramales de San Vicente de Horts á San Andrés de la Barca, de San Baudilio de Llobregat á Prat y de Cornellá á San Felú de Llobregat, quedando dicha Sociedad obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la Sociedad cedente al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1908.

R. ANDRADE

Sr. Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publican en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Clase.	BUQUE NOMBRE	Tone- laje.	FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
								manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	Baranguer el Grande.....	2.303	15 Junio...	Buenos Aires	Barcelona...	23 Julio...	911	25.099	24.953	24.953	En 383 sacos. A granel.
Idem....	Zena.....	1.314	15 Sept....	Bardiansk...	Idem.....	1 Octubre...	1.206	51.003	51.003	51.006	
Idem....	Vassilakis.....	1.369	18 idem....	Togaurog...	Idem.....	4 idem....	1.216	100.000	100.000	100.000	
Idem....	Pilinis.....	1.845	11 Junio...	Kasteh.....	Idem.....	30 Junio...	808	2.579.125	2.579.125	2.532.949	
Idem....	Marcousis.....	1.337	25 idem....	Idem.....	Idem.....	4 Junio...	835	1.250.000	1.250.000	1.250.000	
Idem....	Magousis.....	1.337	25 idem....	Idem.....	Valencia...	13 idem....	650	1.087.750	1.087.750	1.089.707	
Idem....	Elvira.....	65	Núm. 255...	Liverpool...	Avilés.....	8 idem....	38	39.558	39.558	40.000	
Idem....	Amatillos.....	997	Idem 117...	Theodosia...	Malaga.....	25 Mayo...	389	200.000	200.000	200.000	
Idem....	M. Spain.....	681	20 Junio...	Marsella...	Cádiz.....	23 Junio...	691	99.000	99.000	99.000	
								5.431.538	5.431.392	5.387.615	

CEBADA

Lancha..	Santa Ana.....	11	Núm. 151...	Gibraltar...	Algeciras...	20 Junio...	1.135	4.950	4.950	4.890	
----------	----------------	----	-------------	--------------	--------------	-------------	-------	-------	-------	-------	--

CENTENO.—No hubo importación.

MAIZ

Vapor...	Athos Romanes.....	1.497	29 Mayo...	Beuda.....	Barcelona...	9 Junio...	711	951.180	951.180	951.180	
Idem....	Cádiz.....	743	10 idem....	Buenos Aires	Idem.....	16 idem....	743	165.000	162.532	160.754	
Idem....	P. de Sarrástegui.....	765	1 Junio...	Idem.....	Idem.....	22 idem....	766	223.000	219.948	207.351	
Idem....	Alacete.....	79	23 Mayo...	San Nicolas.	Idem.....	26 idem....	792	2.095.000	2.077.879	2.054.144	
Idem....	Rancey.....	91	29 Junio...	Marsella...	Valencia...	29 idem....	599	6.000	6.000	5.940	
Idem....	Miguel Pinillos.....	2.684		Buenos Aires	Vigo.....	15 idem....	61	27.980	27.950	28.025	
Idem....	Isleño.....	293	13 Julio...	Marsella...	Palma.....	15 Julio...	78	14.500	14.500	14.500	
Idem....	Serra.....	1.307	13 Junio...	Liverpool...	Cádiz.....	23 Junio...	694	29.464	29.264	29.326	
Idem....	Soto.....	650	20 idem....	Idem.....	Idem.....	3 Julio...	910	9.821	9.953	9.853	
Idem....	Leonora.....	1.489	27 idem....	Idem.....	Idem.....	6 idem....	923	9.821	9.721	9.721	
Idem....	Atlas.....	606	Núm. 167...	Amberes...	Gijón.....	30 Junio...	80	9.990	9.990	9.990	
Idem....	B. Lora.....	631	Idem 179...	Idem.....	Idem.....	6 Julio...	85	9.800	9.800	9.800	
Idem....	Cecilia.....	775	Idem 210...	Liverpool...	Avilés.....	8 idem....	37	10.875	10.875	11.000	
Idem....	Leonora.....	1.489	27 Junio...	Idem.....	Coruña...	1 idem....	288	4.911	4.911	5.000	
Idem....	Paulina.....	1.000	Núm. 76...	Idem.....	Ferrol.....	22 idem....	58	5.000	4.925	4.925	
Idem....	Cabo San Martín.....	1.213	4 Julio...	Marsella...	Alicante...	11 idem....	295	4.500	4.455	4.455	
Idem....	Cabo Corona.....	1.909	20 idem....	Idem.....	Idem.....	27 idem....	320	3.000	2.970	2.970	
Idem....	Soto.....	650	15 idem....	Liverpool...	Deza.....	29 idem....	11	80.000	79.200	79.200	
Idem....	Theus.....	592	19 Junio...	Amberes...	Bilbao...	25 Junio...	845	100.000	100.000	98.500	
Idem....	Cockerill.....	1.504	21 idem....	Idem.....	Idem.....	27 idem....	867	95.000	95.000	93.575	
Idem....	Cecilia.....	775	25 idem....	Liverpool...	Idem.....	30 idem....	868	19.982	20.000	19.700	
Idem....	Atlas.....	606	28 idem....	Amberes...	Idem.....	2 Julio...	886	70.000	70.000	68.950	
Idem....	Barón de Macar.....	1.527	29 idem....	Idem.....	Idem.....	4 idem....	897	40.000	40.000	39.450	
Idem....	Belona.....	634	8 Julio...	Idem.....	Idem.....	13 idem....	924	60.000	60.000	59.150	
Idem....	Servia.....	1.502	10 idem....	Idem.....	Idem.....	17 idem....	948	80.000	80.000	78.800	
Idem....	Theus.....	592	14 idem....	Idem.....	Idem.....	20 idem....	955	130.000	130.000	128.050	
Idem....	Antia.....	590	18 idem....	Idem.....	Idem.....	22 idem....	971	50.000	50.000	49.250	
								4.304.824	4.231.053	4.233.559	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, desde el día 17 de Junio último no ha ocurrido ningún caso de peste bubónica en el puerto de La Guaira (Estados Unidos de Venezuela).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 29 de Agosto de 1908.—El Inspector general, P. A., Eloy Bajarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil de Puentenansa á Peñuelas, bajo el tipo máximo 3.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina del ramo de Santander, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 5 de Octubre, á las once horas.

Madrid 25 de Agosto de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal num. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 25 del actual para adquirir, mediante subasta pública, 55 toneladas de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro para las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, á las diez de la mañana, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito calle de San Ricardo, presida por el Sr. Jefe de la Sección de dicho ramo, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos), ó en sus sucursales de provincias, 7.425 pesetas, 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal) fecha, 55 toneladas de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro, al precio de pesetas ... la tonelada. Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas prevenidas.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables, y durante las horas de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro, donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre; haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquiera otra circunstancia que, para su garantía, juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañar, por separado, el documento que acredita haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Duda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficio-

sas, se procederá á un sorteo entre ellos, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan, quedando el contratista responsable de los transportes, extras, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirá á esta Dirección general.

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta, ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllas no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere lugar.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 2.700 pesetas toneladas.

13. Se entregarán 20 toneladas de alambre en el almacén de Telégrafos de Madrid, 20 en el de Córdoba y 15 en el de Sevilla.

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla, y con cargo al concepto 2.º art. 2.º capítulo 18 del presupuesto vigente.

16. El contratista que la obligación á satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá la fianza constituida al contratista.

18. Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se admitirán proposiciones de producción extranjera.

FA. ULTATIVAS

1.ª El alambre será de bronce cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.ª Deberá poder enrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

3.ª Deberá doblarse en ángulo recto en sentido contrario, sufriendo cinco dobleces sobre una superficie semicircular de 10 milímetros de radio.

4.ª Asimismo deberá reunir esta clase de alambre las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Resistencia eléctrica á 0º en ohmios, 2-35.  
Resistencia total á la ruptura en kilogramos, 318.  
Prolongación máxima en el momento de la ruptura, 1 por 100.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede el hilo al desarrollarlo.

5.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse con el puente Wheatstone y en una longitud por lo menos de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada y sobre muestras sacadas del 5 por 100 de los rollos presentados, formando un término medio de las experiencias practicadas; y

6.ª Si resultasen más de un 5 por 100 de los rollos ensayados que no sufrieran las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida; pero la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiéndose los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid 25 de Agosto de 1908.—El Director general, E. Ortuño.—Rubricado.—Aprobado.—CIERVA.—Rubricado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1908.

30.156.—Raffles.—Comedia en cuatro actos. Escrita en inglés, por E. W. Hornung. Trad. por D. Fernando Diaz de Mendoza.

Madrid.—Imprenta Ducazaal.—1908.—8.º con 110 páginas. (18.026.)

30.157.—El Conde de Montecristo, por Alejandro Dumas. Versión española.—Tomos I al VI.

Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—6 tomos en 8.º: con 233 págs. y 1 de ind. el tomo 1.º, 231 y 1 de índice el 2.º, 228 y 1 de ind. el 3.º, 239 y 1 de ind. el 4.º, 225 y 1 de ind. el 5.º y 220 y 1 de ind. el 6.º (18.027.)

30.158.—El pastor de hombres, por Emilio Souvestre.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. Sastre y Compañía.—1907.—8.º con 195 páginas y 1 de ind. (18.028.)

30.159.—La taberna, por Emilio Zola.—Versión castellana.—Tomos I, II y III.

Madrid.—Imp. de E. Teodoro.—1907.—Tres tomos en 8.º con 272 págs. el 1.º, 263 el 2.º y 221 el 3.º (18.029.)

30.160.—Aventuras de Elena Rolleston (Foul Play), por Carlos Reade.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—4.º mayor con 95 págs. (18.030.)

30.161.—Roberto y Arturo.—Segunda parte de Aventuras de Elena Rolleston (Foul Play), por Carlos Reade.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—4.º mayor con 93 págs. (18.031.)

30.162.—Gitanos Blancos.—Novela, por Román Foyé Puig.

Barcelona.—Establ. de Tobella y Costa.—1908.—Un tomo de 14 por 20 cm. con 202 págs. (6.562.)

30.163.—D. Juan Curda.—Parodia del drama de D. José Zorrilla Don Juan Tenorio, escrita en siete actos y en verso, original de D. Julio de las Cuevas.

Barcelona.—Imp. La Industria, de Manuel Tasis.—1908.—Un tomo de 14 por 21 cm. con 101 págs. (6.563.)

30.164.—Tratado elemental de Estadística, por D. Manuel Minguéz y Vicente.

Madrid.—Imp. y estereotip. de Ricardo Fe.—1907.—8.º con 127 págs.

30.165.—Las Cortes Españolas.—Las de 1907, por D. Modesto Sánchez de los Santos y colaboración de Juan de Oñaba, pseudónimo de D. Modesto Sánchez Ortiz.

Madrid.—Est. Tip. de Antonio Marzo.—1908.—Un tomo de 18 por 26 cm. con 724 páginas, 1 de erratas y 1 mapa. (18.032.)

30.166.—Proyecto de un Banco de presergios y seguros sobre la vida, garantizado por las leyes del Reino, exclusivo para el Ejército, la Marina, empleados inamovibles del Estado y Clases pasivas en general.—Memoria y bases, por Don Camilo González López y D. Antonio Martínez y Ruiz de Linares.

Cartagena.—Imp. de J. Palacios.—1908.—8.º con 105 págs. 1 de ind. VII tarifas. 2 págs. y 7 sin numerar. (18.033.)

30.167.—La bella Aliette, por Eugene Chavette.—Versión castellana.

Madrid.—Imp. de Arróyave y González.—1908.—8.º con 238 págs. (18.034.)

30.168.—Todo el Esperanto y el modo de aprenderlo leyendo una pequeña historia, por D. Manuel Esteban López.

Burgos.—Hijos de Santiago Rodríguez.—1908.—16.º con 8-XII de la 9 á la 24 págs. (164.)

30.169.—Diccionario Geográfico-Estadístico Postal de la provincia de Palencia, comprendiendo todas las entidades de población y disposiciones reglamentarias de Correos..., por D. Plácido Maisterra Laurenz.

Palencia.—Imp. y lib. de Abundio Z. Menéndez.—1907.—4.º con 142 págs. y 1 de ind.

30.170.—Método de corte y confección, por Doña Filomena Barrera Cercadillo.

Valladolid.—Lit. de Emiliano Díaz.—1907.—8.º may. con 51 págs. (256.)

30.171.—Un novio misterioso. Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Manuel López Andrés.

Castro Urdiales.—Imp. de E. Sertucha.—1907.—8.º con 40 páginas. (87.)

30.172.—Academia Central de Corte y Confección Martí.—Lecciones profesionales de toda clase de trabajos según las últimas imposiciones de la moda, por Carmen Martí de Missé.

Barcelona.—Tipolit. Feliú et Susanna.—1908.—Fol. con 2 sin numerar y 38 págs. (6.564.)

30.173.—Cancions catalanes, originals.—La fairsa nineta. Cancó popular. Letra de Arthur Masriera.—Lo flador. Cancó catalana. Letra de Jacinto Verdager.—El bas desit ját. Letra de Rafael Nogueras i Oller.—La festa majó. Letra de J. Martí Folguera.—La barca. Letra de Ape es Mestres.—L'ombra de Nazaret. Letra de Jaume Collell.—Ay, l'esperansa... Letra de Angel Montanya.—Somriu Amor. Cancó catalana. Letra de Rafael Nogueras. Decandiment. Cancó catalana. Letra de Rafel Nogueras i Oller.—Primavera! Letra de Apeles Mestres.—Lo Pelegrinet. Letra de Eveli Doria.

Música de Doña Narcisca Freixas.

Barcelona.—Establ. de Ramirez y Compañía.—1908.—Fol. con 44 págs. (6.565.)

30.174.—Tratado de obstetricia, por D. Sebastián Racasens Giró.

Barcelona.—Establ. Tipolitográfico de Salvá y Compañía. S. en C.—1907.—Un tomo en dos fascículos en 4.º con 368 páginas el 1.º y de la 339 á la 1.008 el 2.º (6.566.)

30.175.—El idioma internacional auxiliar Esperanto al alcance de todos.—Vulgarización de Gramática Esperanto Española, por D. Fernando Soler Valls.

Enguera (Valencia).—Imp. de S. Jaime Martínez.—1908.—8.º con VII 139 págs y 1 de errat. (1.006.)

30.176.—Enjuiciamiento civil.—Cuestiones acerca de los preceptos del título I del libro I, por D. Antonio Fonteberta y Vilár.

Barcelona.—Establ. Tip. de Vda. de D. Casanovas.—1907. 8.º may. con 211 págs. (6.567.)

30.177.—Vida de la Venerable Madre Sacramento, Vizcondesa de Jorbalán, fundadora de la Comunidad de Religiosas Adoratrices.—Tomos I y II.

Madrid.—Imp. Helénica de Nicolás Millán.—1908.—Dos tomos en 4.º con 395 págs. y 3 de ind. el 1.º y 525 el 2.º (18.035.)

30.178.—Lenguas de fuego.—Cantos al Misterio, al Hombre y á la Vida, por D. Salvador Rueda y Santos.

Madrid.—Imp. de José Rueda.—1908.—8.º con 207 páginas. (18.036.)

30.179.—Claves de penas para la aplicación de la señalada a cada delito, según la participación y circunstancias del culpable en cada grado de ejecución, por D. José Serrano Pérez.  
Cádiz.—Talleres tipográficos de Manuel Alvarez.—1908.—8.º apsis. con 122 págs. (201.)

30.180.—Amanpsiquis, original de Canta-Claro (Ubaldo Romero Quiñones).  
Madrid.—Imp. de la GACETA DE MADRID.—1908.—8.º men. con 278 págs. (18.037.)

30.181.—Amor al fresco. Diálogo andaluz, en prosa, original de D. Manuel Rodríguez Civizo.  
Cádiz.—Tip. Comercial.—1907.—8.º may. con 22 páginas. (202.)

30.182.—Tratado de Trigonometría rectilínea y esférica, por D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.  
Madrid.—Imp. de Fortanet.—1908.—4.º con 285 págs. y 1 de ind. (18.038.)

30.183.—Lecturas recomendables.—Parte I. Para niños y jóvenes.—Parte II. Para educadores.—Parte III. Para funciones literarias, por el P. Gerardo Decorme, S. J.  
Barcelona.—Sin imp. (Tormos Hermanos y Vila).—1908.—Un tomo de 12 por 19 cm. con XII 245 págs. (6.568.)

30.184.—Técnica del Dibujo, por D. Alberto Commlerán.  
Barcelona.—Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar.—MCMVIII.—4.º con 200 págs. (6.569.)

30.185.—Motores de Gas, de Alcohol y de Petróleo, por Vittorio Calzavara.—Trad. por D. José Estalella.  
Barcelona.—Imp. Moderna de Guinart y Pujolar.—1908.—8.º con 470 págs. (6.570.)

30.186.—Compendio de Electricidad práctica, escrito para uso de los maquinistas, de los montadores y de los propietarios de instalaciones eléctricas, por H. Schoentjes.—Trad. de la tercera edición original, por D. Eduardo Fontseré.  
Barcelona.—Imp. Moderna de Guinart y Pujolar.—1907.—8.º con 250 págs. y port. (6.571.)

30.187.—La Fotografía. (Manual para aficionados), por Juan Muffona.—Trad. de la sexta edición italiana, por Don Miguel Domenge Mir.  
Barcelona.—Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar.—MCMVII.—8.º con 428 págs. (6.572.)

30.188.—Reconocimiento de Venenos y de Medicamentos activos. Tratado de Toxicología práctica, por Guillermo Autenrieth.—Trad. de la tercera edición alemana, por Don Rafael Cusi.  
Barcelona.—Imp. Moderna de Guinart y Pujolar.—1908.—8.º con VII-336 págs. (6.573.)

30.189.—Poesías de la Sierra, por D. Carlos Fernández Shaw.  
Madrid.—Tip. de Archivos.—1908.—8.º con 207 páginas. (18.039.)

30.190.—La conquista del marido. Pasatiempo lírico en un acto, original de Fernando Periquet y José Gamero. Música de D. Luis Foglietti y Alberola.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 2 hojas. (18.040.)

30.191.—La mi carême. Accidente tragi-cómico-lírico en medio acto y en prosa, de Silvio Figarello y R. Cortés. Música de D. Luis Foglietti y Alberola y D. Joaquín Candela Ardíd.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 4 hojas. (18.041.)

30.192.—El trompeta minuto. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Luciano Boada y M. de Castro y Tiedra. Música de D. Arturo Saco del Valle.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 16 hojas. (18.042.)

30.193.—El músico ambulante. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de Juan Villarreal. Música de D. Luis Foglietti y Alberola y D. Zacarías López Debese.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 10 hojas. (18.043.)

30.194.—La pobre Dolores. Sainete lírico de costumbres madrileñas en tres cuadros y en verso, original de Luis Eseso y López de Haro. Música de D. José Fonrat y Alcoriza.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 5 hojas. (18.044.)

30.195.—La Cañamonería. Zarzuela en un acto y en prosa, original de Luis de Larra y Eduardo Montesinos. Música de D. Tomás López Torregrosa.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 10 hojas. (18.045.)

30.196.—Tupinamba. Entremés lírico, original de Carlos Afán de Rivera y Ricardo Hernández Bermúdez. Música de D. Vicente Lleó Balbastro y D. Luis Foglietti Alberola.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 3 hojas. (18.046.)

30.197.—La Hostería del Laurel. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, de José Paso y Joaquín Abati. Música de D. Vicente Lleó Balbastro.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 11 hojas. (18.047.)

30.198.—Aritmética elemental, por D. Juan Domínguez Berrueta.  
Salamanca.—Imp. de Calatrava.—1907.—8.º con páginas VII, de la 5 a la 147, 4 de ind. y 1 de errat. (172.)

30.199.—Himno. (Recuerdo de la guerra de la Independencia.) Letra y música de D. Vicente Clapera y Ribas.  
Barcelona.—Establ. de Joaquín Mora.—1908.—Fol. con 2 páginas. (6.574.)

30.200.—El Colegio Poético. Librito de poesías y diálogos en castellano y catalán, por María de las Flores, seudónimo de Doña Ana Rossell y Guasch de Bassegoda.  
Sin l. ni a. (Barcelona.—1908).—Sin imp. (Dalmau y Oliveres).—8.º con 109 págs. y 2 de ind. (6.575.)

30.201.—Boletín Jurídico-Administrativo. Apéndice de 1907, dirigido por D. Marcelo Martínez-Alcubilla.  
Madrid.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús.—1907.—4.º may. con 384 págs. y 40 de suplementos. (18.049.)

30.202.—Recuerdos de niñez y de mocedad, por D. Miguel de Unamuno y Jugo.  
Salamanca.—Sin imp. (Imp. de «El Castellano»).—1908.—8.º con 223 págs. (173.)

30.203.—Tipos y costumbres de Valencia. Colección de 36 tarjetas postales, por D. Enrique Bort Pellicer.  
Valencia.—Establ. del Autor.—1908.—36 tarjetas de 14 por 9 cm. (1.007.)

30.204.—Manipulaciones de Análisis químico, precedidas de unas nociones generales de Química analítico, por D. Antonio Ferrán Degrie.  
Barcelona.—Lito-autografía de Joaquín Mora.—1908.—4.º con 5 sin numerar y 605 págs. (6.576.)

30.205.—La Baronesa de Resch. Zarzuela en tres actos y seis cuadros, por D. Domingo Fernández del Rincón y Soto. Baeza (Jaén).—Imp., lib. y pap. Hijos de R. Alhambra.—1907.—8.º con 65 págs. (18.050.)

30.206.—Diccionario de Derecho marítimo, por D. Guillermo García-Parreño y López.—Tomo I. A. C.  
Cartagena.—Sociedad Levantina de Artes Gráficas.—1908. 4.º may. con XVI-761 págs., 2 de ind. y 31 de a.énd. (18.051.)

30.207.—Compendio de Geografía especial de España y resumen de la Geografía especial de España, para uso de los Institutos generales y técnicos. Bibliografía geográfica, por D. Juan Llopis Gálvez.  
Palma de Mallorca.—Tip. de Francisco Soler Prats, 1903, 1905, 1907.—4 tomos en un vol. en 8.º con 43 págs. el 1.º, 336 el 2.º, 178 el 3.º y 24 el 4.º (148.)

30.208.—Curso elemental de Derecho internacional públi-

co é Historia de los Tratados, por D. Luis Gastoso y Acosta. Volumen I y II.  
Valencia.—Establ. tip. Domenech.—1907-1908.—Dos tomos en 4.º con 533 págs. el 1.º y 224 el 2.º (1.008.)

30.209.—Sueños. Poesías, por D. Anselmo Quintín Tavera.  
Salamanca.—Imp. y encuad. Salmanticensis.—1908.—8.º con 199 págs. y 1 de ind. (174.)

30.210.—Cocina de Cuarema. Selecta colección de recetas sencillas, prácticas y económicas, completadas con un apéndice dedicado a los preceptos de la Iglesia, por el P. J. de San Luis, seudónimo.  
Barcelona.—Tip. J. Rives.—1908.—8.º con 104 páginas. (6.577.)

30.211.—Comentarios al Código civil español, por D. José María Mañresa y Navarro, con la colaboración de varios juriscónsultos.—Tomo I al XII.  
Madrid.—Imp. de la Revista de Legislación.—1890-1907.—Doce tomos en 4.º con LXXVII 591 págs. el 1.º, 702 el 2.º, 605 el 3.º, 794 el 4.º, 700 el 5.º, 727 el 6.º, 748 el 7.º, 785 el 8.º, 863 el 9.º, 735 el 10.º, 759 el 11.º y 974 el 12.º (18.052.)

30.212.—Apéndice al Novísimo Manual para la administración municipal de los pueblos de la provincia de Navarra, por D. Fulgencio Toni y Compins.  
Pamplona.—Imprenta Provincial.—1907.—Fol. may. con 398 págs. y 1 de errat.

30.213.—Geografía de Marruecos, por D. Jerónimo Campo Angulo.  
Madrid.—Imp. de la Sección de Hidrografía.—1908.—4.º con VIII-263 págs. (18.053.)

30.214.—La Revolución gallega de 1846, por D. Francisco Tettamancy Gastón.  
Coruña.—Imprenta y Fotografiado de Ferrer.—1908.—4.º con 455 págs. y 1 de errat. (152.)

30.215.—La confesión de un confesor. (De una causa célebre), por D. Arturo Perera y Blesa.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1908.—8.º con X 133 páginas. (18.054.)

30.216.—Sonetos, por D. Carlos Pañaranda y Escudero.  
Madrid.—Imp. de Fortanet.—1908.—8.º con 108 páginas. (18.055.)

30.217.—La mala semilla. Zarzuela cómica dramática de Ventura de la Vega y Manuel L. Cumbrebras. Música de Don Antonio Porrás Somoza.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 7 hojas. (18.056.)

30.218.—Las mil y dos noches. Humorada cómica-lírica en un acto, dividido en tres cuadros, original, en verso y prosa, de Manuel E. calante y Miguel Rey. Música de D. Antonio Porrás Somoza.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 9 hojas. (18.057.)

30.219.—La mujer del prójimo. Sainete madrileño en un acto, de Antonio López Monis y Luis Pascual Frutos Música de D. Rafael Calleja y Gómez.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 14 hojas. (18.058.)

30.220.—La Giralda. Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros. Libro de Ventura de la Vega. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 12 hojas. (18.059.)

30.221.—Las buenas mozas del barrio ó cholos de Lavapiés. Sainete lírico en medio acto, original y en verso, de Ventura de la Vega. Música de D. Guillermo Cereceda y Monsegosa.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 4 hojas. (18.060.)

30.222.—La alegre trompetería. Pasatiempo lírico en un acto, dividido en cinco cuadros y un intermedio telegráfico, original de José Paso. Música de D. Vicente Lleó Balbastro.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 14 hojas. (18.061.)

30.223.—Tenorio feminista. Parodia lírica mujeriega, en un acto, dividido en tres cuadros, original, hasta cierto punto, de Paso, Servet y Valdivia. Música de D. Vicente Lleó Balbastro.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 7 hojas. (18.062.)

30.224.—El niño de San Antonio. Sainete de costumbres andaluzas, en un acto y tres cuadros, original de Pedro Muñoz Seca. Música de D. Juan Gay Planella.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 10 hojas. (18.063.)

30.225.—Camino de la Vicaría. Entretenimiento cómico, en un acto y tres cuadros, original de Ramón San Juan y Jorge Roqués. Música de D. Cosme Bauzá Gomila.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 15 hojas. (18.064.)

30.226.—La feliz pareja. Pasatiempo lírico, en un acto y en verso, original de Maximiliano Thous. Música de D. Luis Foglietti y Alberola.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 8 hojas. (18.065.)

30.227.—Alma de Dios. Comedia lírica de costumbres populares, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, en prosa, de Carlos Arniches y Enrique García Álvarez. Música de D. José Serrano y Simeón.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. fol. may. con 9 hojas. (18.066.)

30.228.—La Puerta del Sol. Revista cómica lírica, en un acto, dividida en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Celso Lucio y Manuel Fernández Palomero. Música de D. Ruperto Chapi y Lorente.  
Ejemplar manuscrito.—Un cuad. folio may. con 16 hojas. (18.067.)

30.229.—El Arrepentimiento. Redimir al cautivo. Cuentos morales para niños, por D. Francisco Fatou Lucas.  
Sevilla.—Imprenta Mercantil.—1908.—8.º con 16 páginas. (732.)

30.230.—Glorificación de la bandera española. Loa para el 2 de Mayo de 1908, por D. José Tejero Bastante.  
Sevilla.—Imprenta Mercantil.—1908.—8.º con 13 páginas. (733.)

30.231.—Meditemos. (Cuestiones pedagógicas), por Don Eduardo Ibarra y Rodríguez.  
Zaragoza.—Mariano Escar, tip.—1908.—8.º con VII-164 páginas y 1 de ind. (432.)

30.232.—Prueba de Almas. Comedia en un acto y en prosa, original de D. Manuel Rubert Mollá.  
Alicante.—Hijos de Vicente Costa, impresores.—1908.—8.º con 36 páginas. (149.)

30.233.—Esticología Catalana. (Arte de versificar), por D. Luis Viladot Pera.  
Barcelona.—Tip. Catalana.—1908.—8.º con 85-6 págs. de tabla y 1 de errat. (6.578.)

30.234.—Pedagogía. Procedimientos y prácticas de enseñanza, por D. Melchor García Sánchez.  
Salamanca.—Imp. y lib. de Francisco Núñez.—1907.—4.º con 542 págs. (175.)

30.235.—El Calvario del Amor, por Antonio Contreras, seudónimo.  
Barcelona.—Establecimiento tipográfico editorial de Tallavull y Compañía (S. en C.).—1908.—Dos tomos en 4.º con 1.312 págs., VI de ind. y 1 de plantilla el primero, y 1.312-VII de ind. y 1 de plant. el segundo. (6.579.)

30.236.—El agua en Toledo, por D. Juan Moraleda y Esteban.  
Toledo.—Florentino Serrano, imp.—1908.—8.º con 57 páginas y una de colofón. (161.)

30.237.—Recuerdo Primera Comunión.—Fotografía, por D. Pedro Ricart y Marés.  
Barcelona.—Establ. de Pedro Ricard.—1908.—Una tarjeta de 15 por 10 centímetros. (6.580.)

30.238.—La derrota de Mañara.—Un caso raro.—La Península.—In memoriam.—Intimidaciones.—La tizona de Alvar Fajés.—Las mantas de Palencia.—El sostenido.—El mojarriño.—La herencia.—El que a hierro mata ....., por D. Emilio Gutiérrez-Gamero y de Romate.  
Valencia.—Imp. de F. Sempere y Compañía.—1907.—8.º con 238 págs. y una de ind. (18.068.)

30.239.—Formulario práctico de abonos, por D. Ramón Beret Girón.  
Barcelona.—Imp. de Pedro Toll.—Sin a. (1908).—8.º may. con 112 págs. (6.581.)

30.240.—Elementos de Gramática española, por D. Antonio Gómez Guillén.  
Almería.—Tip. de Fernando S. Estrella.—1907.—8.º con 115 págs y 1 de errat. (45.)

30.241.—Máquinas de vapor, calderas, máquinas de embolo y Turbomotores, por D. Juan Rosich y Rubiera.  
Barcelona.—Imp. Elzeviriana.—1908.—4.º con XV-312 páginas. (6.582.)

30.242.—Química orgánica.—Compuestos acíclicos, por D. Agustín Murua y Valerdi.  
Barcelona.—Imp. Moderna de Guinart y Pujolar.—1908.—4.º con 8 sin numerar y 364 págs. (6.583.)

30.243.—Biblioteca manual de Derecho español.—Leyes administrativas de España conforme a los textos oficiales, compilados por D. León Medina y Brusa y D. Daniel Marañón y Gómez Acebo.  
Madrid.—Est. tip. de la Viuda é Hijos de Tello.—1907.—8.º men. con XVI-956 260-104 págs. (18.069.)

30.244.—Navegantes guipuzcoanos, por D. Ramón Seoane y Ferrer, Marqués de Seoane.  
Madrid.—Imp. de la Revista general de Marina.—1908.—4.º con 106 págs. y grab. (18.070.)

30.245.—Geografía comercial, arreglada al programa que rige en las oposiciones al Cuerpo pericial de Aduanas, por D. Francisco Pacheco y Ruiz.  
Madrid.—Imp. de Fortanet.—1908.—Dos tomos en 4.º menor con 368 págs. el 1.º y de la pág. 369 á la 599 el 2.º (18.071.)

30.246.—Para las madres.—Higiene del embarazo y de la primera infancia, por Doña Manuela Solís y Claras.  
Madrid.—Imp. de F. Vives Mora.—1907.—4.º con X 364 págs y grab. (18.072.)

30.247.—La Educación popular en Gijón, por D. Juan Teófilo Gallego Catalán.  
Valladolid.—Imp. de Andrés Martín.—1907.—8.º menor con 169 págs. y 1 de ind. (174.)

30.248.—Memorandum del alumno del Laboratorio histológico y resumen sinóptico de la Histología general, por Don Arturo Núñez García.  
Salamanca.—Imp. y lib. de Francisco Núñez Izquierdo.—1908.—Fol. con 39 págs. (176.)

30.249.—El Solitario. Disparate en un acto y en prosa, original (libro y música) de D. Luis de Larra y Ossorio, D. Manuel Fernández de la Puente y D. Tomás López Torregrosa.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 28 páginas (18.073.)

30.250.—¡El pobre Cordero! ... Pasatiempo cómico-lírico, en medio acto. Música del maestro Cereceda, letra de Don Ventura de la Vega y Rodríguez.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 28 páginas. (18.074.)

30.251.—La Patria chica. Zarzuela en un acto. Música de Ruperto Chapi. Letra de D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 44 páginas. (18.075.)

30.252.—Las mil y dos noches. Humorada cómica-lírica, en un acto, dividida en tres cuadros, original, verso y prosa. Música del maestro Porrás. Letra de D. Manuel Escalante y Gómez y D. Miguel Rey Rivadeneira.  
Madrid.—Est. tip. de los Hijos de F. Marqués.—1907.—8.º con 63 págs. (18.076.)

30.253.—Alma negra. Melodrama lírico en un acto, dividido en un prólogo, tres cuadros y un intermedio, en verso y prosa, original. Música de Federico Chaves. Letra de Don Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos Birsoli.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 44 páginas. (18.077.)

30.254.—Caricaturas. Pasatiempo en un acto y cinco cuadros, en verso y prosa, original de D. Pablo Parellada y Molas.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 41 páginas. (18.078.)

30.255.—La carroza del Infierno. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Pedro Muñoz Pedrera. Letra de D. José Selgas Ruiz.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1908.—8.º con 56 páginas. (18.079.)

30.256.—¡Mala semilla! Zarzuela cómica-dramática. Música del maestro Porrás. Letra de D. Ventura de la Vega Rodríguez y D. Manuel López Cumbrebras.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 26 páginas. (18.080.)

30.257.—Lorenza. Comedia en tres actos y en prosa, original de D. Joaquín Dicenta y Benedicto.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 67 páginas. (18.081.)

30.258.—El cojo. Entremés en prosa, original de D. Luis Manzano Mancebo.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 17 páginas. (18.082.)

30.259.—El crimen en la sombra. Melodrama lírico en un acto y cuatro cuadros, en verso, original. Música del maestro José Fonrat. Letra de D. Enrique Prieto Enriquez.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 47 páginas. (18.083.)

30.260.—La Heredad. Drama lírico en un acto y tres cuadros, en prosa y verso. Música del maestro José Fonrat. Letra de D. Ricardo Valero Castell.  
Madrid.—R. Velasco, imp.—1907.—8.º con 30 páginas. (18.084.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, en metálico, con interés, constituido en esta sucursal por D. José María Fernández López á nombre de D. José Fraire Penedo, para garantizar las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santiago de Pantín, á disposición del Ilmo. Sr. Obispo de Mondoñedo, por valor de 353 pesetas 36 céntimos, en 25 de Agosto de 1904, y señalado con los números 267 de entrada y 39 del registro, se requiere á la persona en poder de quien se halle lo presente en esta Delegación; advirtiéndole que transcurridos dos meses desde la publicación del presente, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto dicho resguardo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 5 de Agosto de 1893.

Lugo 18 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. Groizard. X—118

**Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.**

D. José Revillo, Recaudador de contribuciones del pueblo de Ambel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, pertenecientes al segundo trimestre de 1908, se ha dictado la providencia siguiente: *Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
30	Sociedad Estudio Enajenación ....	117

En Ambel á 23 de Julio de 1908.—El Recaudador, José Revillo. P—5

**Universidad literaria de Zaragoza.**

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finalizará á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 24 de Agosto de 1908.—El Vicerrector, Vicente Fornés. P—6

**Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y en la Real orden de 26 de Julio último, esta Junta provincial de Instrucción pública ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Auxiliar de la Secretaría de la misma, que se halla servida interinamente y debe proveerse por oposición, según se establece en el núm. 5.º de la citada Real orden.

Dicha plaza tiene asignado actualmente el sueldo de 1.000 pesetas anuales, y siendo esta provincia de tercera clase, le corresponderá el de 1.250 pesetas, también anuales, desde el próximo presupuesto.

Los ejercicios de oposición para cubrir en propiedad la plaza de referencia se verificarán en Palma de Mallorca, capital de esta provincia. Para tomar parte en estos ejercicios se requiere: ser mayor de edad, poseer el título de Maestro elemental y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Las instancias en que se solicite ser admitido á practicar dichos ejercicios se extenderán en el papel timbrado correspondiente, estarán convenientemente documentadas y deberán recibirse en la Secretaría de esta Junta provincial dentro del término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Las que no

sean remitidas por correo se presentarán también en los indicados plazo y dependencia, pero sólo durante las horas de despacho establecidas en ésta.

Dentro de los primeros quince días siguientes al en que termine el plazo mencionado se realizarán los ejercicios de oposición, haciéndose público el día, hora y lugar que hayan sido señalados al efecto por medio de anuncio, que se fijará en el local de la Secretaría de esta Junta, en sitio adecuado, donde permanecerá de manifiesto desde veinticuatro horas antes de darse principio á los ejercicios, por lo menos, hasta después de efectuarlos. En dicho anuncio se hará constar además el Tribunal que haya de juzgar los mismos ejercicios.

Estos consistirán en lo siguiente: 1.º Prácticas de Caligrafía, ejecutadas en presencia del Tribunal.

2.º Ejercicios de ortografía en escritura al dictado.

3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Gramática castellana, sacadas á la suerte, y á otras tres de Legislación de primera enseñanza.

Palma de Mallorca 21 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Presidente, L. de Irazzábal.—P. A. de la J. P. de I. P., el Secretario, Salvador María Bover. P—

**Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la octava disposición de la Real orden de 28 de Julio último, se anuncian á oposición las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de esta Junta, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y la segunda, con 1.250.

Las condiciones para optar á dichas plazas son las señaladas en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán en la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara 22 de Agosto de 1908.—El Presidente, José Alvarez Pérez.—El Secretario interino accidental, Leopoldo González Yañez. P—17

**Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.**

Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario de la mencionada Junta.

Por ausencia del Vocal de este Tribunal D. Primitivo Blanco se deja sin efecto la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 20 del corriente, citándose de nuevo á los señores opositores D. Manuel Fernández Fierro y D. Francisco Fernández Jardón á fin de que se sirvan concurrir al aula número 7 de la Universidad de Oviedo, y hora de las once de la mañana, á los quince días, ó á los diez y seis si el último fuese festivo, de la publicación de este anuncio, para dar comienzo á los ejercicios.

Conforme á lo prevenido, ocho días antes de dar principio las oposiciones se hallarán en la Secretaría general de la Universidad, á disposición de los aspirantes, los cuestionarios correspondientes.

Oviedo 27 de Agosto de 1908.—El Presidente del Tribunal, Fermín Canella. P—20

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Hácese saber que en el Almacén general de Villa encuéntrase depositada, y á disposición de quien justifique ser su dueño, una mula extraviada en la vía pública, cuya entrega puede reclamarse á la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, sita en la calle de Cadarso, núm. 7, los días laborables y horas de nueve á dos de la tarde, llenadas que sean las prescripciones de la ley, y previo abono de gastos originados.—El Teniente de Alcalde, J. P. Díaz Agero. M—48-1

**Ayuntamiento constitucional de Mahón.**

Obras públicas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó adquirir en propiedad, mediante concurso público, tres edificios, por separado, destinados á Escuela pública de niños, Escuela pública de niñas y casa habitación de la Sra. Maestra, en el anejo pueblo de San Clemente, bajo las siguientes condiciones:

**ARTÍCULO 1.º**

*Emplazamiento.*

Los edificios objeto de este concurso deberán estar situados en el pueblo de San Clemente, en sitio bien ventilado, estando orientados de modo que reciban abundante luz solar durante las horas de clase.

**ARTÍCULO 2.º**

*Paredes.*

Las paredes tendrán el correspondiente espesor, según la carga que deberán resistir, teniendo las de fachada de 25 á 30 centímetros, según su importancia.

La piedra será arenisca, de superior calidad, colocada con lechada de mortero y una parte de cemento, especialmente en los sitios que puedan resultar con alguna humedad.

**ARTÍCULO 3.º**

*Pisos.*

Los pisos estarán embaldosados con baldosas del país de buena calidad, y no será inconveniente ninguno el que esté entarimado el correspondiente á las salas de clase. De todos modos se procurará que sean suficientemente serenos, colocando en caso necesario el embaldosado sobre una capa protectora de la humedad.

**ARTÍCULO 4.º**

*Cubiertas.*

Las cubiertas se construirán con vigas, alfajías, losas de piedra arenisca (quins) y teja ordinaria del país; la cubierta de las salas de clase tendrá que estar construida con arma-

duras de madera y tirante de madera ó de hierro, según la luz correspondiente.

**ARTÍCULO 5.º**

*Madera.*

La madera empleada en las puertas, ventanas y vigas será pino de buena calidad, y la de los pares, tornapuntas y tirantes de las armaduras será de pino-tea.

Toda la carpintería estará pintada con tres capas de pintura al óleo, y las armaduras estarán también pintadas ó preparadas con una capa de aceite.

Los extremos de las armaduras estarán protegidos con una capa de madera recubierta de alquitrán. Los extremos de las restantes vigas estarán también pintados con alquitrán, especialmente los expuestos á fachadas que dan al Norte.

**ARTÍCULO 6.º**

*Escuelas de niños.*

Constará, por lo menos, de una sala de clase, un vestíbulo de entrada, un cuarto destinado á museo, un retrete para el Profesor y un pabellón ó cubierto con retretes y urinarios para los alumnos. Además dicho local estará emplazado en el centro de un jardín, ó tendrá por lo menos un jardín orientado al Mediodía, que separará el salón de clase de la vía pública, y un patio posterior que dé al Norte, ambos bastante espaciosos para que puedan jugar los niños durante las horas de descanso, en las diversas estaciones del año; habrá también una cisterna de suficiente cabida con agua potable.

**ARTÍCULO 7.º**

*Principales dimensiones.*

La sala de clase deberá tener aproximadamente una superficie de 70 metros cuadrados y una elevación de unos 5 metros, siendo la base de forma rectangular de unos 8 por 9 metros de lado. El vestíbulo de entrada y el local destinado á museo deberán tener, por lo menos, unos 12 metros cuadrados, estando todo el edificio elevado sobre el nivel del piso á una altura de 15 á 20 centímetros.

La sala tendrá cuatro espaciosas ventanas con persianas y vidrieras, tres que den al Sur y una que dé al Norte; además en la parte alta del salón se colocarán dos ventanales de medio punto, con cierres que se abran hacia arriba de manera que la ventilación se obtenga de un modo fácil y completo, y sin que las corrientes de aire den directamente á los alumnos.

La mesa del Maestro deberá situarse de modo que la mayor cantidad de luz caiga sobre el alumno de izquierda á derecha á fin de que la mano no produzca sombra encima de la escritura.

**ARTÍCULO 8.º**

*Decoración.*

Será la más sencilla posible, aprovechando para ello los mismos elementos de la estructura del edificio, como son pilastras, zócalos, cornisas, etc., etc. En el interior se colocará, en el salón, un cielo raso de papel sobre fondo de tela á fin de que la superficie flexible evite toda clase de resonancia.

**ARTÍCULO 9.º**

*Pared de cerca.*

El jardín anterior quedará separado de la vía pública por medio de una pared de cerca con una puerta central, coronada por una especie de frontón de sillería, en donde se colocará el escudo reglamentario y la asta-bandera; la puerta se cerrará con una verja de hierro.

**ARTÍCULO 10.**

*Escuela de niñas.*

La sala de clase de la Escuela de niñas tendrá unos 53 metros cuadrados de superficie y unos 5 metros de altura, reuniendo aproximadamente unos 265 metros cúbicos de capacidad.

Tendrá suficiente luz y ventilación por medio del correspondiente número de ventanas, que podrán dar á la calle ó á algún jardín interior.

Entre la calle y el salón de clase mediará una antesala, que podrá servir de ropero, y evitará al mismo tiempo que penetren en el salón las rápidas corrientes de aire procedentes del exterior. Además habrá, inmediato á la expresada antesala, un cuarto para poder guardar las labores de las alumnas.

**ARTÍCULO 11.**

*Jardín.*

Junto á la sala de clase habrá un huerto ó jardín en donde puedan jugar desahogadamente las niñas durante las horas de recreo.

**ARTÍCULO 12.**

*Casa habitación de la Maestra.*

La casa habitación de la Maestra estará inmediata al local de la Escuela; constará de planta baja y piso alto, teniendo en la primera una entrada con la correspondiente escalera, una salita ó recibidor, comedor, cocina y tres alcobas.

El ancho del solar será de unos 5 metros, y todas las habitaciones serán de dimensiones proporcionadas al objeto de su destino.

**ARTÍCULO 13.**

*Cisterna.*

Tanto la Escuela como la casa de la Maestra tendrá á suficiente cantidad de agua potable, procedente de la cisterna construida, de dimensiones suficientes para los servicios á que ha de estar destinada.

**ARTÍCULO 14.**

*Plano.*

El plano sirve para dar una idea aproximada de la disposición de los edificios que son objeto de este concurso, pudiendo variar en los detalles que fuera necesario, siempre que el grupo de edificaciones, ó bien cada una por separado, fuere del agrado del Ayuntamiento y de la Junta local de Instrucción.

*Condiciones económicas.*

**ARTÍCULO 15.**

*Tipo del concurso.*

El importe de las edificaciones que forman el objeto de este concurso se fija en la cantidad de 12.919 pesetas, que será satisfecha en diez anualidades iguales de 1.300 pesetas cada una, á excepción de la primera anualidad, que será de 1.219.

## ARTÍCULO 16.

## Interés anual.

La partida que falte amortizar devengará el interés anual de 4 por 100.

## ARTÍCULO 17.

## Epoca de efectuar los pagos.

Los intereses y amortización serán pagaderos en 1.º de Julio de cada año, á contar desde el 1.º de Julio de 1908, consignando el Ayuntamiento anualmente en su presupuesto de gastos la partida necesaria para ello hasta el completo pago de la amortización de esta obligación.

## ARTÍCULO 18.

## Gastos de conservación, reparación y contribución.

Será á cargo del Ayuntamiento los gastos de conservación y reparación y contribución de los edificios.

## ARTÍCULO 19.

## Impuestos al Tesoro.

También correrá á cargo del Ayuntamiento el pago de impuestos al Tesoro bajo todos conceptos, esto es, derechos reales por transmisión de bienes, gastos de escritura y de inscripción, contribución sobre utilidades, descuento del Estado, etc., etc., pues el adjudicatario ha de percibir tanto los intereses como el capital sin descuento alguno.

## ARTÍCULO 20.

## Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Con sujeción al art. 40 del Real decreto é Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se verificará el presente concurso con arreglo al plano levantado para dicho objeto, presentándose las proposiciones dentro del plazo de treinta días.

## ARTÍCULO 21.

## Real orden de 19 de Junio de 1901.

Aprobado que sea este contrato por la Junta municipal de asociados y celebrado el concurso, se solicitará la aprobación del Ministerio de la Gobernación, conforme previene la Real orden de 19 de Junio de 1901, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, sin cuya aprobación no será decisivo el contrato.

## ARTÍCULO 22.

## Pago de anualidades.

Para el pago de la anualidad é intereses correspondientes al año 1908 se consignará en el presupuesto correspondiente la suma que para ello sea necesaria.

Mañón 15 de Julio de 1908.—El Arquitecto, Francisco Femenias.

Lo que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales y al apartado 5.º de la regla 10 de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, se anuncia para conocimiento del público al objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar; advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las reclamaciones que se produzcan, en observancia á lo que se ordena en dichas disposiciones.

Mañón 31 de Julio de 1908.—El Alcalde Presidente, José G. Mercadal.

## Ayuntamiento constitucional de Valdés.

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Claudio Abad Pérez, hijo de Francisca y de Severa, natural y vecino de Anguilero, parroquia de Canero, de este Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Saturnino Abad Pérez desde hace más de diez años que se marchó con unos parientes á la isla de Cuba, siendo entonces muy niño, pues no tenía cuatro años cumplidos, y cuyas señas eran: estatura á la edad, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, boca ídem, color bueno, sin señas particulares y edad actual quince años.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo. M—11

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á instancia de José Salvador García Fernández, natural y vecino de Palacio, de la parroquia de Ozur, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano José Fernández, hijo de José y Sinferosa, natural de dicho Palacio, que se ausentó, en compañía de unos parientes, hace más de diez años, con dirección á la Habana.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho ausente, se consignan á continuación las señas de él y se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo.

## Señas del ausente.

José Fernando García Fernández, estatura á la edad, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz pequeña, boca ídem, color sano; tiene diez y siete años, y cuando se ausentó, cinco: sin señas particulares. M—31

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Ramón Pérez García, vecino del Palacio de Ozur, concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, de sus hermanos Manuel, Ramón, José, Diego y Francisco, cuyas señas al tiempo de marcharse eran las siguientes: el Manuel, estatura regular, color bueno, pelo y ojos le-

gros, nariz afilada; el Ramón, estatura regular, color sano, pelo y ojos negros y nariz afilada; el José, estatura corta, color blanco, pelo y ojos negros, nariz redonda; el Diego, estatura alta, color moreno, cara y nariz larga, ojos y pelo negro, y el Francisco, estatura baja, color sano, pelo y ojos negros, nariz afilada, ninguno tenía señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de los ausentes, se hace público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo. M—32

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Roque Pérez y Fernández, vecino de Busto, Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Félix Ovidio Pérez y Fernández, de más de diez años, con paradero ignorado, cuyas señas eran al tiempo de su marcha las siguientes: edad trece años, estatura á la edad, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz abultada, boca regular, color bueno y señas particulares ninguna.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo. M—33

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á instancia de Antonio Martínez Álvarez, de esta vecindad, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Claudio y Francisco, hijos de José y Balbina, naturales de esta villa, que se ausentaron, el que menos, hace diez años con dirección á la isla de Cuba.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dichos ausentes al tiempo de su marcha, se consignan á continuación las señas de cada uno y se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo.

## Señas de los ausentes.

De Claudio: edad actual cuarenta años y cuando marchó veintidós, estatura regular, pelo y ojos negros, cara larga, nariz ídem, boca regular y color moreno.

De Francisco: edad veintiocho años y cuando se ausentó catorce, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regulares y color blanco. M—34

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á instancia de José María García González, del pueblo de las Cercenadas, de la parroquia de San Salvador de la Montaña, del Concejo de Valdés, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus cuatro hermanos Salvador, Juan, Ramón y Celestino, hijos de Ceferino y de Geneveva, naturales de dicho pueblo de las Cercenadas, que se ausentaron, el que menos hizo doce años, con dirección á la Habana.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dichos ausentes, se consignan á continuación las señas de cada uno y se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo.

## Señas de los ausentes al tiempo de su marcha.

De Salvador García González: edad actual treinta y cinco años, y al tiempo de su marcha catorce, estatura á la edad, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, sin señas particulares.

De Juan: edad con esta fecha treinta y tres años, y cuando se marchó once, pelo rubio, ojos azules, color bueno, con un lunar en la sien á la parte superior de una oreja.

De Ramón: edad actual treinta y dos años, y cuando se ausentó quince, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, color trigueño, sin señas particulares; y

De Celestino: edad al tiempo de su marcha catorce años, y actualmente veintiocho, pelo rubio, ojos pardos, color rosado, con pelo blanco á manera de corona en la parte superior de la cabeza. M—36

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Juan Antón y Castro, vecino de Silvanayor, parroquia de Teiras, de este Concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Anselmo Antón y Castro desde hace más de diez años en ignorado paradero, cuyas señas al tiempo de su marcha eran: edad veinticuatro años, estatura alta, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga y boca regular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica se sirvan remitir á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Luarca 1.º de Julio de 1908.—Ramón Asenjo. M—35

## Ayuntamiento constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital de esta ciudad, á instancia del mozo Conrado Martín Casanovas, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padrastro Manuel Pascual Lluasma, se ha acordado hacerlo público en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos prescritos en el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se inserta á continuación las señas personales y particulares del referido Manuel Pascual Lluasma, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era en el mes de Julio de 1893.

Valencia 20 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Maestro Laborde.

## Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura alta, color moreno, ojos azules, boca regular, barba poblada, vestia pantalón de dril color oscuro, blusa azul, gorra y alpargatas. M—30

En el expediente que se instruye en la Sección octava de Quintas de esta ciudad, á instancia del mozo Vicente Manuel Martí, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre José Manuel Fortuñy, se ha acordado hacerlo público, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido José Manuel Fortuñy, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, hace diez y nueve años.

Valencia 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Maestro Laborde.

## Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, color moreno, barba cerrada y afeitada, vestia blusa y pantalón claros, alpargatas y sombrero negro, sin tener ninguna seña particular. M—6

En el expediente que se instruye en la Sección primera de Quintas de esta capital, á instancia de Francisca Tormo Bellver, con el fin de acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su esposo Emilio Guerrero Herrero, se ha acordado hacerlo público en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, las cuales se contraen á la época en que se ausentó del domicilio conyugal, que lo era en Abril de 1895.

Valencia 26 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Maestro Laborde.

## Señas que se citan.

Estatura regular, nariz y boca ídem, ojos pardos, barba afeitada, pelo castaño, traje de americana, sin que recuerde el color del mismo, sombrero hongo y botas, sin seña particular. M—7

## Ayuntamiento constitucional de Vega de Ribadeo.

Á instancia de parte interesada, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararles en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que determina la ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento, se publica el presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dichos ausentes.

Vega de Ribadeo 28 de Julio de 1908.—El Alcalde, Inocencio Pío San Julián.

## Individuos que se citan.

José Bermúdez, de cincuenta y cinco años de edad, vecino que fué de esta villa, jornalero, cuyas señas eran: estatura alta, pelo negro, ojos y cejas ídem, barba poblada afeitada, color moreno.

Germán Bermúdez Vejojo, hijo de José y Amadera, de esta villa, de veintitrés años, cuyas señas se desconocen.

Pedro Ramón Suárez Lastra, hijo de Jesús y Adelfina de Piantón, de veintiséis años de edad, cuyas señas se desconocen.

Rosendo López García, de la villa, de veintisiete años de edad, hijo de José y Ramona, cuyas señas se ignoran.

Pedro Reguera Andina, hijo de Pedro y Josefa, de la villa, cuyas señas se desconocen.

Inocencio Martínez Espina, de treinta y un años de edad, hijo de Domingo y María, de Meredo, cuyas señas se ignoran.

Justo López García, vecino que fué de la Almedia, jornalero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas ídem, barba poblada, color moreno.

José María Veiguela Raigada, hijo de Antonio y Antonia, de treinta y siete años, de esta villa, cuyas señas se desconocen.

Manuel Rodríguez García, de treinta y dos años de edad, hijo de Alejandro y Gertrudis, de Meredo, cuyas señas se ignoran.

Francisco Rodríguez García, de veinticuatro años, hijo de Alejandro y Gertrudis, de Meredo, cuyas señas se desconocen. M—9

## Ayuntamiento constitucional de Vilamacolum.

Á instancia del mozo Francisco Mallol Casagrán se instruye en esta Alcaldía, conforme al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, expediente para justificar la ausencia y averiguación del paradero de su padre Juan Mallol Roig, en cuyo expediente, y á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1903, se ha dispuesto la publicación del presente edicto, mediante el cual se interesa de aquellos que puedan dar noticias de dicho Juan Mallol lo participen á este Ayuntamiento, indicando cuanto sepan respecto á la residencia y situación del expresado individuo.

El citado Juan Mallol Roig es natural de Palau Sabardera (Gerona), hijo legítimo de Salvio y María, casado, de cuarenta y cuatro años de edad y de oficio alpargatero; sus señas: estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, y tiene una cicatriz muy visible en la mejilla izquierda; se supone que al ausentarse hace unos diez y nueve años se dirigió á la República Argentina.

Vilamacolum 5 de Julio de 1908.—El Alcalde, Francisco Gasi y Bartels.—P. A. del A. C., el Secretario, Salvador Simón. M—8

## Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Castillejos.

D. Sebastián Barbosa Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que, conforme á lo prevenido en la Real orden de 30 de Noviembre último y circular de la Comisión mixta de Reclutamiento fecha 16 de Diciembre siguiente, fueron provisionalmente excluidos del alistamiento de esta villa, respectivo al año actual, los mozos Domingo Simón García,

hijo de Juan y de Agueda, y Juan Morgado Soterias, de Juan y María, que, respectivamente, nacieron en esta población el 16 de Enero y 30 de Septiembre de 1887, por ignorarse su paradero desde hace más de diez años y no haberse presentado a las operaciones de reemplazo, a pesar del llamamiento que se les hizo por edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 31 de Enero último.

Y como ambos mozos continúan en la expresada situación de paradero ignorado, se les cita, llama y emplaza nuevamente, así como a sus padres, tutores, parientes ó amos, para que durante el plazo que media desde esta fecha hasta el segundo viernes de Febrero próximo, día 12 del mismo, comparezcan en esta Alcaldía á solicitar su inclusión en el alistamiento del venidero año de 1909; apercibidos de que en otro caso quedarán incurso en la penalidad que establece el artículo 31 de la vigente ley del ramo.

Villanueva de los Castillejos 2 de Julio de 1908.—S. Barbosa.—Por su mandado, Sebastián Feria, Secretario. M—10

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBARRACIN

D. Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan y Pascual Belmonte Lizandra, naturales y residentes en Manzanaera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario sobre estafas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y el de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y más especialmente á la policía judicial, y en el mio les ruego procedan á la busca y captura de los Belmonte, cuyas circunstancias se harán constar, y caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición.

Dada en Albarracín á 26 de Agosto de 1908.—Juan Bautista Bello.—Por su mandado, Agustín Atencia.

#### Señas.

Juan Belmonte Lizandra, de veinte años, soltero, natural y vecino de Manzanaera, barrio de Alhambra, hijo de Joaquín y de Blasa, jornalero.

Pascual Belmonte Lizandra, de diez y seis años, hermano del anterior. JO—875

#### ALMENDRALEJO

D. José Montero de Espinosa y Sánchez Arjona, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia dictada en 25 del actual en el expediente de información posesoria seguido á instancia del vecino de esta ciudad D. Francisco Gutiérrez y Silva para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido las fincas siguientes, ó sea la posesión de ellas:

1.ª Una tierra de labor, de cabida de 8 fanegas de marco real, ó sean 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas, de las que 5 fanegas y media son de segunda calidad y el resto de tercera. su figura es cuadrada, en el sitio denominado Camino del Horcajo ó Dehesa de Arriba, de este término, que linda por Saliente otra de los herederos de Bernardo Romero; Mediodía Vereda del Horcajo; Poniente otra de los herederos de Andrés Silva, y Norte con el Camino de Calerizo, siendo su valor el de 2.640 pesetas; y

2.ª Otra tierra de labor, de cabida de 11 fanegas de marco real, ó sean 7 hectáreas, ocho áreas y 35 centiáreas, en el sitio llamado Nombre de Dios, de este término, que linda por Saliente otra de D. Juan Luengo Martínez y la Vereda de Magacela; Mediodía otra de D. Angel Cascón, antes Diego Alcántara; Poniente otra del Sr. Marqués de la Encomienda, y Norte otra de Doña Trinidad Romero, viuda de D. Pedro Antonio Morales, y otro. Su figura imita un pañuelo de tres picos y clasificada de tercera clase, siendo su valor el de 2.145 pesetas.

Cuyas fincas dice las adquirió el recurrente libre de toda carga, en 4 de Octubre de 1907, por compra que de ellas hizo á Doña Fermína Moreno y Martínez de Tejada y su esposo D. Vicente Torres Llorente. Que mencionadas fincas se encuentran inscritas á nombre de D. José Moreno García en la antigua Contaduría de hipotecas del Registro de la propiedad de este partido, á los folios 340 vuelto y 320 vuelto del cuaderno de asiento, remitido por el de Mérida al de esta ciudad; constando los linderos y adquisición de la certificación del asiento contrario, que al efecto ha acompañado. Que ignorándose si paradero de D. José Moreno García, si vive, así como si ha fallecido quienes sean sus herederos, en virtud de la providencia mencionada he acordado expedir el presente edicto, del que se unirá un ejemplar al expediente mencionado; otro se pondrá en el sitio público de este Juzgado y otro se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con el fin de que el D. José Moreno García, y caso de que éste hubiera fallecido sus herederos, comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, desde que tenga lugar su publicación, á prestar su aprobación al expediente ó á impugnarlo, y en este último caso lo verificarán en la vía y forma que corresponda y ante el Tribunal competente; bajo apercibimiento si no lo verifican de aprobar y confirmar el auto de aprobación dictado, mandando inscribir la posesión de las fincas de que se trata á nombre del recurrente, y cancelar, por tanto, los asientos ó inscripciones de las mismas á que se ha hecho referencia.

Dado en Almodralejo á 26 de Agosto de 1908.—José Montero de Espinosa.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. X—121

#### BARCELONA—NORTE

En méritos de los autos sobre declaración de ausencia de que luego se hará mención se dictó por este Juzgado el auto que, literalmente copiado, dice así:

«Auto.—Barcelona 18 de Agosto de 1908.—Resultando que Doña Carmen Deu Clará, mayor de edad y vecina de la presente, compareció ante este Juzgado con escrito fechado en 8 de Julio último, formalizando en su principal diligencias para la declaración de ausencia de Jaime Barceló Mundó, alegando sustancialmente: que con fecha 23 de Noviembre de 1878 contrajo matrimonio en primeras nupcias con el expresado Jaime Barceló y Mundó, soltero, de veintitrés años, que fué inscrito en la iglesia de San Esteban de Caldas de Malavella, lugar de naturaleza de éste, de cuyo matrimonio nació una hija, á quien se llamó Elvira, y falleció á la edad de tres

años; que dichos consortes permanecieron durante algún tiempo en Caldas de Malavella, trasladándose después á Llagostera y luego á San Juan de las Abadesas, residiendo en justo en dichas poblaciones unos tres años, pasando en seguida, ó sea en el año 1881, á la presente ciudad; que al cabo de pocos meses de su residencia en ésta, unos amigos del marido le hicieron indicaciones para que se trasladara á América (Brasil), ofreciéndole colocación remunerada con un crecido salario, y estimando Jaime Barceló ventajosas tales proposiciones, las aceptó, embarcándose para dicho punto á mediados del año 1883, ofreciendo á la compareciente mandarla á buscar tan pronto como le fuese posible reunir algunos ahorros; que durante los dos ó tres primeros años recibió la promovente noticias de su esposo Jaime Barceló, ya directamente, ya por mediación de amigos de éste; pero á contar desde el año 1886 no se han recibido otras, resultando infructuosas cuantas gestiones se han practicado al efecto. Llegando la compareciente á albergar el triste convencimiento de que hace ya algún tiempo que Jaime Barceló Mundó ha fallecido; que al marcharse éste no dejó bienes de ninguna clase, debido á lo que la compareciente no se preocupó de solicitar medidas provisionales ni la declaración de ausencia de su marido, siendo luego necesaria tal declaración, en atención á haber fallecido los padres de aquél, á quien instituyeron heredero suyo universal, y por detantar la herencia personas extrañas; y acompañando certificación del acta de inscripción del matrimonio aludido y de su partida de nacimiento, alegando los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, y ofreciendo información testifical, acreditativa de los extremos alegados, termina suplicando se dicte, previos los trámites legales, auto declarando ausente en el sentido legal á Jaime Barceló Mundó, y con derecho, por tanto, á su esposa, la exponente, Carmen Deu, para administrar y disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan actualmente ó en lo sucesivo adquiriera, y para reclamar, cumpliendo con lo que previene las disposiciones legales vigentes, cualesquiera bienes y derechos que pudiera tener Jaime Barceló Mundó.

Resultando que practicada, con citación del Ministerio fiscal, la información testifical ofrecida, de la que lo expuesto resulta, y pasado el expediente al referido Sr. Fiscal, ha dictaminado en el sentido de que entiendo existir méritos suficientes para hacer la declaración motivo de autos:

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el art. 184 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticias del paradero de un ausente podrá declararse su ausencia, siendo parte legítima para pedir tal declaración, entre otros, el cónyuge presente, á tenor de lo prescrito en el 185 y siguientes; y que según preceptúa el 188, en relación con el 1.995 de la ley procesal, es de otorgar á la mujer casada el derecho de disponer libremente de los bienes propios y facultarla para comparecer en juicio, si no hubiese motivo racional para creer en el próximo regreso del marido ausente:

Considerando que el presente procedimiento se ha incoado á instancia de Doña Carmen Deu y Clará, esposa del ausente D. Jaime Barceló y Mundó, quien, según se ha acreditado por la información testifical practicada, se halla ausente de esta capital desde el año 1884, sin haber dado noticia alguna de su estado y paradero desde el año 1885, lo que no hace presumir racionalmente su regreso:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación;

El Sr. D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, por ante mí el infrascrito Escribano, dijo: se declara la ausencia de D. Jaime Barceló Mundó á todos los efectos en derecho procedentes, y en su virtud, se otorga á su esposa la compareciente Doña Carmen Deu Clará la autorización legal necesaria para disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan actualmente y en lo sucesivo adquiriera, y para reclamar cualesquiera bienes y derechos que pudiera tener Jaime Barceló Mundó.

Así por éste su auto, que no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Vicente Santandreu Herrando.—Ante mí, Arturo Clavería.

Y á fin de que tenga cumplimiento lo mandado en el anterior auto, libro y firmo la presente en Barcelona á 24 de Agosto de 1908.—El Escribano, Arturo Clavería. JC—31

#### CAZORLA

D. Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue juicio universal para la sucesión de bienes de D. Nicolás Valdés García, natural y vecino que fué de la villa de Quesada, cuyo óbito tuvo lugar en la misma el 4 de Noviembre de 1896, bajo el testamento que otorgó en 8 de Junio de 1893, ante el Notario que fué de dicha villa D. José Montiel y Gallego, promovido indicado juicio por el Procurador D. Eugenio Martínez Rodríguez, en nombre y representación de Doña Rosalía Valdés García, viuda, y Doña María de los Reyes Valdés García, esposa de D. Valentín García Lozano, vecinos todos de aludida villa, y referidas señoras en concepto de hermanas del testador, el cual después de la protestación de fe cristiana y nombramiento de albaceas, y en su cláusula 4.ª, nombró por sus únicos y legítimos herederos á sus sobrinos carnales Don Abundio y su hermana Doña Ursula Collado Valdés, hijos legítimos de D. Andrés y Doña María de la Concepción, y Doña Juana Gutiérrez Valdés, hija legítima de D. Epifanio, ya difunto, y de Doña Rosalía; á su criada Dámasa Gómez y al Sr. Cura Párroco de indicada villa, á la sazón D. Leandro Jiménez Pérez, distribuyendo sus bienes entre los ya dichos en la forma que aparece del testamento; en dicho testamento y en su cláusula 6.ª se consigna que el testador no concede á ningún individuo de su familia, más que á los que aquí aparecen, derecho á intervenir éstas sus disposiciones, por lo que no podrán ejercer derecho alguno sobre las mismas; disponiendo que los bienes que adjudicaba á cada cual de sus herederos, y lo eran en usufructo, pasarían á los hijos de cada cual, y si no tuviesen sucesión, después del fallecimiento de los mismos pasarían á los parientes más cercanos del testador.

Y habiendo fallecido la Dámasa Gómez en tan repetida villa de Quesada, el día 14 de Febrero próximo pasado, sin sucesión, han acudido los mencionados interesados solicitando la adjudicación de los bienes correspondientes en usufructo á la Dámasa.

Y al escrito de demanda en insinuado juicio universal, con fecha 14 de Marzo último recayó providencia, en virtud de la cual, y en armonía con lo dispuesto en el art. 1.106 y siguiente, en relación con el 1.101 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha tenido por parte legítima al mencionado Procurador D. Eugenio Martínez en la representación ostentada, y por admitido dicho escrito de demanda para indicada sucesión de bienes del D. Nicolás Valdés García, acordándose además llamar por edictos, como se llama por el presente, á los que se crea con derecho á los referidos bienes para que

comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento á los interesados de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cazoria á 24 de Agosto de 1908.—Angel Avila.—Por mandado de S. S. Francisco Antonino. X—116

#### GRANADA—SAGRARIO

En autos declarativos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital y Escribanía del que autoriza á instancias de D. Victoriano Huertas Lozano, vecino de esta ciudad, contra Doña Juana Aguilera, cuyo actual domicilio se ignora, sobre nulidad de cierto contrato de préstamo, en providencia de este día se ha acordado insertar la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que la demandada comparezca en los autos y conteste á la demanda dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción, y tres más por razón de distancia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Granada 22 de Agosto de 1908.—El actuario, José Villoslada. X—120

#### MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia dictada en 17 de Julio último ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Urbes Viñuales y Val, contra Don Luis Cortés, D. Joaquín Carretero y Casanovi, D. José Zapatero y D. José Fernández Piñero, cuyos domicilios se ignoran, sobre que se declare la prescripción y cancelación de cargas que gravan la finca sita en esta Corte, calle del Vicario Viejo, núm. 7, de la que se ha conferido traslado á los demandados, y como haya transcurrido el término que se les concedió sin que hayan comparecido, se les emplaza por segunda vez con la demanda por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Agosto de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. X—117

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 18 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Blas de la Villa y Prieto, hoy sus herederos, sobre rescisión de préstamo y venta de finca, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta del inmueble que se dirá en la suma de 12 000 pesetas.

Una casa sita en la villa de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, calle Real, números 33 y 35; tiene dos viviendas y un molino ó fábrica de aceite, ésta con dos rulos, dos prensas de hierro, caldera y depósito de agua; una bodega con 17 tinajas, 4 pozuelos con bomba de comunicación, depósito de pechines, patio para la aceituna, orujera cubierta, dos cuadras, pajar, granero y cámara, y tiene toda la finca la superficie de 1.192 metros cuadrados, y confina: por el frente ú Oeste con dicha calle; por la derecha, entrando, ó Sur con la casa núm. 37, de D. Bernardo Moreno Roldán; por la izquierda ó Norte con la casa núm. 31, de D. Pedro Hartado y Vera, y por la espalda ó Este con casa y corralas de D. Antonio García y Agustín Algar y con la calle del Cura ó de los Curas, por donde tiene esta finca una puerta accesoría que da entrada al patio del referido molino, cuyo inmueble es el resultado de la agrupación de dos predios que colindan entre sí.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Lucena el día 19 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 12 000 pesetas, que sirvan de tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate se adjudicará al mejor postor en uno ú otro punto, abriéndose nueva licitación en caso de empate sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, donde será consignado el precio de la subasta dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada la liquidación de cargos por el rematante, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía, y con la que habrán de conformarse los licitadores.

Madrid 19 de Agosto de 1908.—V.º B.º.—Luján.—El actuario, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez. X—115

#### SALDAÑA

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en una orden de la Superioridad, procedente de causa criminal que, dimanante de este Juzgado, se sigue en la Audiencia provincial de Palencia contra Nicolás de la Loma Alonso, vecino de Guardo, por el delito de disparo y lesiones, tiene acordado sean citados en forma, y con las prevenciones de ley, los testigos Nicolás Gómez y Manuel Alvarez, vecinos de referido Guardo, para que el día 15 de Septiembre próximo, y su hora de las diez, comparezcan ante indicada Audiencia y asistan á la celebración del juicio oral que ha de tener lugar con motivo de aludida causa.

Y como en esta fecha se ignora el actual paradero de expresados Nicolás Gómez y Manuel Alvarez, se les cita por la presente, que firmo en Saldaña á 25 de Agosto de 1908.—El Escribano, A. Lora y Baco. JO—882

#### SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Arsac y Aguirre, de quince años de edad, hijo de José Manuel y de Angela, decorador y natural y vecino de esta ciudad, y el cual es de estatura regular, de color sano, pelo negro, ojos oscuros, y viste traje color gris, alpargata y boina, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto, señalada con el núm. 116 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Á la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 1.º de Julio de 1908.—José V.

Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Pa-  
ternina. JO—6174

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción  
de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á  
Felipe Orbeago y Aguirre, de diez y siete años, hijo de Ra-  
món y Cecilia, soltero, vecino que fué de Pasajes San Pedro,  
natural de Villarreal (Navarra), jornalero, y con instruc-  
ción, de estatura regular, moreno, pelo y ojos castaños,  
para que dentro del término de diez días, contados desde la  
inserción de la presente en los periódicos oficiales, compare-  
zca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligen-  
cias en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento  
de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los  
perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los  
agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho  
procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del  
partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 3 de Julio de 1908.—José Víctor  
Pesqueira.—Por su mandado, P. H., Florentino Fernández,  
Oficial. JO—6175

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción  
de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al  
procesado José Rey Fernández, de diez y nueve años, hijo de  
Camilo y Rafaela, soltero, dependiente, con instrucción, na-  
tural de Montevideo, y cuyo actual paradero se ignora, para  
que dentro del término de diez días, contados desde la inser-  
ción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca  
ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias  
en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de  
que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los  
perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruega á todas las Autoridades y encarga á los  
agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura  
de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la  
cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 4 de Julio de 1908.—José Víctor  
Pesqueira.—Por su mandado, P. H., Florentino Fernández,  
Oficial. JO—6176

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de  
este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al  
procesado en esta causa, por allanamiento de morada, Juan  
Santana y Santana, vecino que fué de esta ciudad y hoy de  
ignorado paradero, para que dentro del término de treinta  
días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE  
MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, constituyén-  
dose en prisión; bajo apercibimiento que en otro caso será  
declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar  
con arreglo á ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los  
agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura,  
conducción en su caso á la cárcel de este partido del men-  
cionado Juan Santana Santana, hijo de Juan y de Juana, na-  
tural de Tomaraceta (Las Palmas), de diez y nueve años de  
edad, soltero, sin instrucción ni antecedentes penales, mide  
un metro 620 milímetros de estatura, 19 centímetros el lar-  
go de la mano, por 27 el de los pies; es de color moreno, pelo  
y cejas castaño oscuro, ojos pardos y no presenta cicatriz vi-  
sible.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Junio de 1908.—Francisco  
Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanovas. JO—6177

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de  
este partido.

Por el presente, que se expide en el sumario que instruyo  
sobre el hecho de haber sido encontrado en las aguas de este  
puerto el día 9 de Abril último el cadáver de Mr. Andreas  
M. Lorensen, segundo Oficial que fué de la buca noruega  
*Nordurjord*, se llama á los que sean herederos ó sucesores del  
mismo para que comparezcan ante el presente Juzgado al ob-  
jeto de ofrecerles el procedimiento, con arreglo al art. 109 de  
la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de  
treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la  
GACETA DE MADRID; con prevención de que no comparecien-  
do les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife 12 de Junio de 1908.—Francisco  
Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanovas. JO—6178

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de  
este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al  
procesado en causa por rapto Pedro Morales, vecino que fué  
de Valverde, con residencia en Las Palmas, y hoy de ignora-  
do paradero, para que dentro del término de treinta días, á  
contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MA-  
DRID, comparezca en la cárcel del partido, constituyéndose  
en prisión; bajo apercibimiento que en otro caso será decla-  
rado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con  
arreglo á ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los  
agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura  
y conducción, en su caso, á la cárcel de este partido, del  
mencionado Pedro Morales, sin otro apellido; es de veinticuatro  
años de edad, hijo de Enriqueta Morales, soltero, sin  
padre conocido, natural y vecino que fué de Valverde, Isla  
del Hierro, con instrucción, mide un metro 60 centímetros  
de estatura, 20 centímetros el largo de las manos por 24 el  
de los pies, es de color moreno, pelo castaño oscuro, cejas ne-  
gras, bigote escaso, ojos pardos y tiene una pequeña cicatriz  
al extremo de la ceja izquierda.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Junio de 1908.—Francisco  
Lorenzo.—El actuario, Acisclo Casanova. JO—6179

D. Francisco Lorenzo y Montesdeoca, Juez de instrucción  
de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente edicto se hace saber á todas las personas á  
quienes pueda interesar que el día 2 de Abril de este año  
apareció en la playa del término de la villa de Guimar y  
punto conocido por Socorro el cadáver de un hombre, que  
arrojó el mar, como de unos cuarenta y cinco á cincuenta  
años de edad, de naturaleza robusta, color blanco, cabello y  
bigote rubios, calzaba un solo zapato corto, de cuero negro,  
abrochado por delante; vestía chaqueta, pantalón y chaleco  
de lana oscura, en buen estado, corbata negra, camisa azul  
de algodón, camisilla, calzoncillos y calcetines de lana de  
punto color gris, cinturón de cuero con hebilla de acero y  
tirantes, perteneciente al parecer, á la nacionalidad inglesa  
ó alemana, y teniendo en la región esternal dos figuras en

tatuaje azul, representando la de la derecha un soldado ma-  
rino en traje de gala y la de la izquierda una mujer bien ves-  
tida, la que aparece abrazando al marino, y que, según in-  
forme facultativo, haría de sesenta á setenta horas que había  
fallecido.

En el sumario instruido con motivo de tal hallazgo no se  
ha podido identificar la personalidad de dicho hombre y se  
ha acordado citar y llamar á los herederos ó sucesores del  
difunto desconocido, como por el presente se ejecuta, á fin  
de que comparezcan en este Juzgado á ofrecerles el sumario,  
con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado é inser-  
ción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia y  
Diario de Avisos* de esta capital, se libra el presente en la ciu-  
dad de Santa Cruz de Tenerife á 20 de Junio de 1908.—Fran-  
cisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Juan Pérez Delgado.  
JO—6180

D. Francisco Lorenzo y Montesdeoca, Juez de instrucción  
de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el  
artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita,  
llama y emplaza á Isaac Viera y Viera, para que en el tér-  
mino de treinta días, á contar desde la inserción de la pre-  
sente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado  
al objeto de ponerle á disposición de la Audiencia provincial  
de Las Palmas á los efectos que procedan en la causa que se  
le sigue por injurias á la Autoridad por medio de la pre-  
nsa; apercibiéndosele que de no comparecer será declarado re-  
belde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades  
civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan  
á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido del  
Isaac Viera y Viera, cuya prisión provisional se ha decretado  
por la Superioridad, haciéndose constar que el Viera es  
de cuarenta y ocho años de edad, casado con Dominga Vi-  
nony, periodista, natural de Yaiza, en el partido de Arrecife,  
hijo legítimo de Raimundo y Tomasa, vecino que fué de esta  
ciudad, y siendo sus señas personales: estatura regular, pelo  
entrecano, usa bigote, ojos pardos, sin cicatrices visibles.

Así se halla acordado en el cumplimiento de una certifica-  
ción de la Audiencia, librada en el rollo de la causa de que  
se ha hecho referencia.

Y para fijar en los estrados del Juzgado é inserción en la  
GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia y Diario de  
Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de  
Santa Cruz de Tenerife á 25 de Junio de 1908.—Francisco  
Lorenzo.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado.  
JO—6181

D. Francisco Lorenzo y Montesdeoca, Juez de instrucción  
de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el ar-  
tículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita,  
llama y emplaza á Agustín García González, ausente en  
América, ignorándose su residencia, para que en el término  
de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en  
la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto  
de ponerle á disposición de la Audiencia provincial de Las  
Palmas, á los efectos que procedan, en la causa que se le si-  
gue por estafa; apercibiéndosele que de no comparecer será  
declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-  
des civiles y militares y agentes de la policía judicial pro-  
cedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del par-  
tido del Agustín García González, cuya prisión provisio-  
nal se ha decretado por la Superioridad, haciéndose constar  
que el Agustín García González es de veinticuatro años de  
edad, casado con Isabel Herrera, tablero, natural y vecino  
de esta ciudad, hijo de Manuel y de María, sabe leer y escri-  
bir, siendo sus señas personales: cara moreno, pelo y bigote  
castaño oscuro, rizado el primero, ojos pardos, y carece de  
cicatrices.

Así se halla acordado en las diligencias de cumplimiento  
de una certificación de la audiencia librada en el rollo de la  
causa de que se ha hecho referencia.

Y para fijar en los estrados del Juzgado é inserción en la  
GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia y Diario de  
Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de  
Santa Cruz de Tenerife á 25 de Junio de 1908.—Francisco  
Lorenzo.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado.  
JO—6182

#### SANTANDER—OESTE

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del dis-  
trito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la  
causa criminal sobre corrupción de menores contra Rosalía  
Peláez Lasanta, de treinta y seis años de edad, casada, y  
cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza  
á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á  
contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA  
DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica  
de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de  
verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á  
que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-  
so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza  
pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,  
captura y conducción ante este Juzgado de la referida pro-  
cesada, natural y vecina de Santander, hija de Nicolás y Ca-  
rolina.

Dada en Santander á 24 de Junio de 1908.—Carlos de Gar-  
cía Puelles.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—6184

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del distri-  
to del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la  
causa criminal sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del  
Norte de España contra Julio Martínez Arnáiz, de quince  
años, pintor, vecino de Madrid, quien vivió en la calle Las  
Delicias, letra C, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama  
y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez  
días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la  
GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la  
práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si  
deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en  
derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-  
so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza  
pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,  
captura y conducción ante este Juzgado del referido procesa-  
do.

Dada en Santander á 25 de Junio de 1908.—Carlos de Gar-  
cía Puelles.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—6185

#### SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de Sar-  
toña y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el  
número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento crimi-  
nal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de  
lesiones Mariano Lluva Martínez, vecino de Bilbao, cuyas de-  
más circunstancias personales se ignoran, y en la actualidad  
de ignorado paradero, para que en el término de diez días,  
desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la  
GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santan-  
der*, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciu-  
dad á responder de los cargos que contra el mismo resultan;  
bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el per-  
juicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-  
des, tanto civiles como militares, procedan á la busca, cap-  
tura y conducción del referido procesado Mariano Lluva Mar-  
tínez, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel  
de este partido.

Dada en Santoña á 23 de Junio de 1908.—Mariano Ciri-  
quián.—Por su mandado, José Nieto. JO—6186

#### SARINENA

D. Francisco Carbía y Burt, Juez de instrucción de Sari-  
nena y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juz-  
gado sobre desaparición de Constancio Cozón Conesa, natu-  
ral de Salillas, vecino de Pomar de Cinca, casado, labrador,  
de veintiséis años de edad, ocurrida en los días del 3 al 5 de  
Junio del año 1907, del último de dichos pueblos, el cual  
vestía pantalón y chaleco de pana muy usados, color verde  
claro, alpargatas blancas cerradas, camisa de color y boina  
negra, y llevaba una escopeta, he acordado con fecha de hoy  
la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Bole-  
tines oficiales* de esta provincia y de la de Lérida, para que  
llegue á conocimiento de las personas que sepan ó puedan  
suministrar algún dato referente al paradero actual del ex-  
presado individuo, y se cita, llama y emplaza á las mismas  
para que dentro de quince días comparezcan ante este Juz-  
gado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades  
y agentes de policía judicial practiquen cuantas diligencias  
estimen conducentes para el esclarecimiento del hecho de  
que se trata, poniendo en mi conocimiento el resultado de  
las mismas.

Dada en Sarriena á 28 de Junio de 1908.—Francisco Car-  
bía.—De su orden, Cándido Pequera. JO—6189

#### SARRIA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor  
D. Germán Cibera y Alvarez, Juez de instrucción de esta  
partido, en sumario que en este Juzgado se instruye por in-  
cendio de una casa sita en la Herrería del Incio, en el Ayun-  
tamiento del mismo nombre, y propiedad que se dice ser de  
la Sra. Condesa de Campomanes, por la presente se cita en  
forma al denunciado Ramón Carreira, vecino que fué de la  
expresada Herrería, y ausente en actualidad en ignorado pa-  
radero, á fin de que dentro de quinto día concurra ante este  
Juzgado con objeto de prestar declaración sin juramento en  
la causa de que queda hecho mérito; prevenido que de no ve-  
rificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 1.º de Julio de 1908.—El Escribano, Julio Alvarez.  
JO—6190

#### SEO DE URGEL

Por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la  
ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á  
José Vila, alias Mateu, vecino que fué de Bescarán, hoy de  
ignorado paradero, para que dentro del término de diez días,  
á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial  
de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este  
Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle  
la declaración indagatoria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,  
tanto civiles como militares y de cualquier orden y agentes  
de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho  
José Vila, y caso de ser habido conducirlo á este Juzgado con  
las seguridades debidas, ya que tiene decretada su prisión  
provisional.

Dado en Seo de Urgel á 26 de Junio de 1908.—Trinidad Se-  
rrano.—Ante mí, Mariano Reyes. JO—6191

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del dis-  
trito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase  
y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás  
agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado  
y actuación de D. Francisco de Rojas y Menache se instruye  
sumario por el delito de hurto de una barra de plomo contra  
Rafael Rodríguez Lafarque, en el que se ha acordado expedir  
la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),  
ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes pro-  
cedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará,  
poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á  
disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-  
nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan  
en dicha causa se le concede el término de diez días, conta-  
dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos  
oficiales; apercibido que de no verificarlo será declara-  
do rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-  
recho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de di-  
cho procesado Rafael Rodríguez Lafarque, natural de Zamora,  
de esta vecindad, en calle Pagés del Cono, 128, hijo de  
Prudencio y Dolores, soltero, jornalero y de diez y ocho años  
de edad, cuyo actual paradero se ignora.  
Dada en Sevilla á 2 de Julio de 1908.—Ricardo Pavón.—  
Licenciado Francisco de Rojas. JO—6192

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Aurelio Ballesteros y Torrecillas, Juez de instrucción  
del distrito de San Vicente de esta capital y su partido ju-  
dicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-  
se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-  
más agentes de policía judicial de la Nación, que en este  
Juzgado y actuación de D. Fernando Ganziotto y Echeva-  
rria se instruye sumario por el delito de estafa á D. Pedro  
Lázaro Sánchez y otros contra otro y Antonio Benítez y An-  
tonio Romero, en el que se ha acordado expedir la presente,  
por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y  
encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á  
la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, po-  
niéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á  
disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Antonio Benitez y Antonio Romero Guillena, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran. Dada en Sevilla a 23 de Junio de 1908.—Aurelio Ballesteros.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—6193

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve y Cháfer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se han seguido autos ordinarios juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pascual Manzano, en representación de Doña Angeles Enriquez Settler, declarada legalmente pobre, contra los herederos ó causahabientes del Excmo. Sr. D. José Campo y Pérez, Marqués de Campo, sobre prescripción, en los cuales, en 12 del actual, se dictó sentencia, que fué publicada en el mismo día, y el encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 12 de Agosto de 1908, el Sr. D. José Elías Esteve y Cháfer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital:

Vistos los presentes autos ordinarios juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Angeles Enriquez Settler, casada, con licencia de su marido Asensio Sanchis y Paris, de treinta y dos años, jornalero, vecinos de esta ciudad, dirigida aquella en un principio por el Letrado D. Enrique Márquez y posteriormente por los también Letrados D. José Iguai y Torres y D. José Climent y Ballester, y representada por el Procurador D. Pascual Manzano, contra los herederos ó causahabientes del Excmo. Sr. D. José Campo y Pérez, Marqués de Campo, de ignorado paradero y declarados rebeldes, sobre prescripción de los derechos y acciones que el D. José Campo y Pérez podía ejercitar contra D. José María Settler y Jimeno y sus herederos y causahabientes, nacidos de la escritura de préstamo con hipoteca otorgada á favor de aquél en 7 de Junio de 1882 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Miguel Tasso y Chiva; y que, como consecuencia, se mande que el D. José Campo y Pérez ó sus herederos ó causahabientes cancelen la hipoteca constituida sobre la mitad intelectual de un huerto de 10 cahizadas, situado en término de Albalat dels Sorells;

Fallo que debo declarar y declaro que ha prescrito el derecho y acción que el Excmo. Sr. D. José Campo y Pérez, Marques de Campo, y después de su muerte sus herederos, podían ejercitar contra D. José María Settler y Jimeno y sus herederos y causahabientes, nacidos del contrato de préstamo con hipoteca constituida á favor de aquél por la escritura otorgada en 7 de Junio de 1882 ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Tasso y Chiva, mandando, en su consecuencia, que los herederos ó causahabientes de dicho Don José Campo y Pérez cancelen la hipoteca constituida sobre la finca descrita en dicha escritura, ó sea la mitad intelectual de un huerto de 10 cahizadas, situado en término de Albalat dels Sorells, antes deslindado, otorgando para ello la correspondiente escritura de cancelación dentro del plazo de quince días; y si transcurrido dicho plazo no lo verificasen, otorguesse de oficio la expresada escritura, sin hacer especial condenación de las costas de este juicio; y en atención á ser desconocidos los demandados y hallarse declarados en rebeldía, notifiqueseles esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia en la forma dispuesta por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Elías Esteve.»

Y cumpliendo lo mandado, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar la notificación acordada á los demandados.

Valencia 14 de Agosto de 1908.—J. Elías Esteve.—Ante mí, Francisco Pomares. JO—32

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en funciones, ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de León y Burgos, á los procesados Aniceto Alonso González, hijo de José y Brígida, natural de Oña (Burgos), de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en San Salvador del Valle, y cuyo actual paradero se ignora, y Fernando Fernández Montaña, hijo de Marcos y Petra, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Villafra (León), en cuyo punto debe encontrarse, para que á las diez de la mañana del día 7 de Septiembre próximo venidero comparezcan en la Audiencia provincial de Bilbao, al objeto de que en concepto de procesados asistan á las sesiones del juicio oral en la causa que contra los mismos se instruye con el núm. 117 de 1907 sobre disparo y lesiones; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

A los fines acordados, expido y firmo la presente en Valmaseda á 24 de Agosto de 1908.—El actuario, Licenciado Jesús Cadenas. JO—708

Juzgados municipales.

LA CAROLINA

El Sr. D. Enrique Palacios Ponsibet, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal de faltas que por orden superior se siguen contra Juan Campos Pérez por hurto, ha acordado se cite al mismo, vecino de Ubeda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado á fin de asistir á la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole que si no lo verifica se procederá en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en la Carolina á 24 de Agosto de 1908.—El Secretario, Serafin Llorens. JO—873

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.657 de orden del año actual por lesiones causadas á Soledad Pasamón por Florentino Alvarez Salas, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle

de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Soledad Pasamón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 23 de Agosto de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—927

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.719 de orden del año actual por lesiones contra Antonio Vigo Fernández, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sras. D. Antonio Gordillo y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Espin Martín, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 23 de Agosto de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—928

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.723 de orden del año actual por lesiones que se causó Simón Palacios, se ha acordado se cite á usted por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Simón Palacios Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 23 de Agosto de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—929

Jurisdicción de Guerra.

LEON

D. Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el recluta de este Cuerpo Casiano Rodríguez Prada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Arzadegos, Ayuntamiento de Villardebós, provincia de Orense, avecinado en Arzadegos, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 9 de Julio de 1886, de oficio labrador, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Casiano Rodríguez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en León á 15 de Mayo de 1908.—Mariano Linares. JG—2681

D. Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el soldado de la misma Pelayo Alvarez Balbuena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Marcos y de María, natural de Palazuelo, Ayuntamiento de Garrafe, provincia de León, avecinado en Palazuelo, Juzgado de primera instancia de León, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 26 de Junio de 1886, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Pelayo Alvarez Balbuena, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en León á 19 de Mayo de 1908.—Mariano Linares. JG—2746

LERIDA

D. Juan Melons Farrerons, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta José Espelt Armengón, del expresado regimiento, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Espelt Armengón, natural de la Nou, provincia de Barcelona, hijo de Ramón y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 567 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas grises, ojos negros, nariz pequeña, barba cerrada, boca grande, color sano, frente saliente, aire libre, producción buena, señas particulares: ninguna; para

que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo principal de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Espelt Armengón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Lérida á 17 de Mayo de 1908.—Juan Melons. JG—2745

D. Pio Echeverría Lemon, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta perteneciente al mismo Francisco Lladó Perarnau por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Lladó Perarnau, natural de Figols, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de veinte años de edad, siendo sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba poblada, boca regular y color moreno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Lérida 16 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Pio Echeverría. JG—2744

LUGO

D. José García Losada, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al recluta destinado á dicho regimiento José Vega Santos por la falta grave de no haber concurrido á concentración en el año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural y vecino de Campo Caso, Juzgado de primera instancia de Labiana, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Petra, soltero, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, estatura un metro 710 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de las Mercedes, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Lugo á 13 de Mayo de 1908.—José García. JG—2634

D. Manuel Parada Fustel, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de dicho regimiento Eribardo Dabesa Piñeiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de José y de Teresa, natural de Valga, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de estado casado, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y su estatura un metro 772 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza de Lugo, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso. Dada en Lugo á 14 de Mayo de 1908.—Manuel Parada. JG—2635

D. Jesús Varela Figueiras, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Joaquín Lordeu Fernández, destinado á este regimiento de la Caja de Astorga, como presunto desertor por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado mozo, hijo de Agustín y de Amalia, natural de Benuza, Ayuntamiento de Barrios de Salas, avecinado en Villar, Juzgado de primera instancia de Ponferrada (León), de veintidós años de edad, soltero, y quinto del reemplazo de 1907, de oficio herrero y estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 18 de Mayo de 1908.—Jesús Varela. JG—2636

D. José García Losada, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al artillero de dicho regimiento Juan Vallejo Fraile por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de Antonio y de Justa, natural de Villa-

zanos, del mismo Ayuntamiento, vecindado en Villota del Páramo, Juzgado de primera instancia de Saldña, provincia de Palencia, de estado soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, y su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido ordenen su conducción á esta en calidad de preso.

Dada en Lugo á 19 de Mayo de 1908.—José García.  
JG—2707

## MADRID

D. Valentín de Verástegui y Fernández de Navarrete, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía y Juez instructor del expediente instruido al soldado Sotero Fernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Sotero Fernández Hernández, hijo de Dionisio y María del Pilar, natural de Metoséfün (Soria), vecindado en Llerena (Badajoz), de estado soltero, edad veintidós años, de estatura un metro 719 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan ó conduzcan á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Mayo de 1908.—Valentín de Verástegui.  
JG—2683

D. Enrique Ventós Presas, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta de la Caja de Medina del Campo, núm. 95, Antonio Alonso Vicente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Alonso Vicente, hijo de Verian y María, natural de Villardefrade (Valadolid), vecindado en su pueblo, de oficio militar de la séptima región, nació en 13 de Junio de 1883, y su estado soltero, fué fijado como quinto para el reemplazo de 1907, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valladolid, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia actual en esta Corte, cuartel del Conde-Duque, para poder responder á los cargos que le resultan por su falta á concentración; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Ventós.—El sargento Secretario, Agustín Casas.  
JG—2684

D. Mariano Ferrer Brabo, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado contra el recluta destinado á este regimiento Juan Bellas Ramos por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Juan Medina Ramos, natural de San Felices de Callegos, provincia de Salamanca, hijo de Pablo y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, vecindado en su pueblo, de un metro 610 milímetros de estatura, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca hasta mí, con las formalidades y seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1908.—Mariano Ferrer.  
JG—2747

D. Manuel Cortés Pujadas, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía y Juez instructor del expediente instruido al soldado Juan Manuel Grande Hernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan Manuel Grande Hernández, hijo de José y de María Teresa, natural de Villarino (Salamanca), vecindado en Villarino, de estado soltero, edad veintitrés años, de estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan ó conduzcan á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1908.—Manuel Cortés.  
JG—2748

D. Luis Morales de Castilla y de la Serna, Capitán del regimiento Húsares de Pavía y Juez instructor del expediente instruido al recluta Antonio Argüello Fernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al refe-

rido soldado Antonio Argüello Fernández, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Montánchez (Cáceres), de estado soltero, de edad veintidós años, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan ó conduzcan á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Mayo de 1908.—Luis Morales de Castilla.  
JG—2749

## MAHON

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., número 31) al recluta destinado á este Cuerpo Alberto Romero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de María, natural de Orán, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares no constan en sus antecedentes, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 16 de Mayo de 1908.—Cipriano Cardeñosa.  
JG—2750

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Francisco Miralles Arbiñana, del reemplazo de 1907 por el cupo de Vergel (Alicante), por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Genoveva, natural de Rafol de Almunia, oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, sin que en sus antecedentes consten las señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón á 17 de Mayo de 1908.—Cipriano Cardeñosa.  
JG—2751

## MELILLA

D. Rafael Aguirre García Solalinde, primer Teniente, Ayudante de esta brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la expresada brigada Adolfo Vega Alvarez y dos más por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Adolfo Vega Alvarez, hijo de Silvestre y de Josefa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 13 de Mayo de 1881, de oficio pintor, estatura un metro 555 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición en el punto que se cita anteriormente, coadyuvando á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 13 de Mayo de 1908.—Rafael Aguirre.  
JG—2708

D. Rafael Aguirre y García Solalinde, primer Teniente, Ayudante de la brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la expresada brigada Pascual Serrano Uso y dos más por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pascual Serrano Uso, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, vecindado en Villarreal, tercer Cuerpo de Ejército, nació en 24 de Febrero de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 605 milímetros, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna particular, para que en el plazo de treinta días, del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta plaza; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición en el punto que se cita anteriormente, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 13 de Mayo de 1908.—Rafael Aguirre.  
JG—2709

D. Rafael Aguirre y García Solalinde, primer Teniente, Ayudante de la brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la expresada brigada José Sabater Tipares y dos más por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Sabater Tipares, hijo de Gabriel y de Catalina, natural de Palma de Mallorca (islas Baleares), vecindado en su pueblo, Capitanía general de Baleares, nació en 14 de Septiembre de 1882, de oficio sombrerero, estatura un metro 643 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo

castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, sin ninguna particular, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palma de Mallorca, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta plaza; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición en el punto que se cita anteriormente, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Melilla á 13 de Mayo de 1908.—Rafael Aguirre.  
JG—2710

D. Serafín Cortés Molina, primer Teniente de la brigada disciplinaria de Melilla y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración para su destino á Cuerpo se sigue al soldado Manuel Riera Capellán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Riera Capellán, hijo de Felipe y de Esperanza, natural de Gijón, de oficio jornalero, de treinta años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la plaza de Melilla, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Melilla á 15 de Mayo de 1908.—Serafín Cortés.  
JG—2711

## OVIEDO

D. Luis Ledo Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Alejandro Rodríguez Rodil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alejandro Rodil, hijo de Miguel y Rosalía, natural de Villanueva de Oseos, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.  
JG—2712

D. Luis Ledo Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Alejandro Celaya Primo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Alejandro Celaya Primo, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Obanos, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 590 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.  
JG—2713

D. Luis Ledo Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Amador Bravo Conde.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Amador Bravo Conde, hijo de Manuel y de Rosalía, natural de los Campos, provincia de Oviedo, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.  
JG—2714

D. Luis Ledo Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Trabadelo López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Trabadelo López, hijo de José y de Josefa, natural de Villanueva de Oseos, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde

la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 7 de Mayo de 1908.—Luis Ledo.  
JG—2715

D. Luis Lado Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Guillermo González López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Guillermo González López, hijo de Francisco y de Josefa, natural de El Pato, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 700 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 7 de Mayo de 1908.—Luis Lado.  
JG—2716

D. Luis Lado Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Jardón Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Jardón Pérez, hijo de Manuel y de María, natural de Villamañé, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 570 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 7 de Mayo de 1908.—Luis Lado.  
JG—2717

D. Luis Lado Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Salvador Fernández Agüero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Salvador Fernández Agüero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Villanueva, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 7 de Mayo de 1908.—Luis Lado.  
JG—2718

D. Luis Lado Godoy, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Eugenio Menéndez Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eugenio Menéndez Menéndez, hijo de Manuel y de Servando, natural de Colladas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 582 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 7 de Mayo de 1908.—Luis Lado.  
JG—2719

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente

que por falta de concentración se instruye al soldado José Varela Rey.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Varela Rey, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Antas, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 560 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 8 de Mayo de 1908.—Luis Español.  
JG—2637

D. Luis Caso de la Villa, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Faustino Valdes Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Faustino Valdes Alvarez, hijo de José y de Barbara, natural de Bascones, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 12 de Mayo de 1908.—Luis Caso.  
JG—2638

D. Luis Caso de la Villa, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Andrés García Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Andrés García Fernández, hijo de Manuel y de Bernarda, natural de Piedrafitas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio minero, de un metro 605 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 12 de Mayo de 1908.—Luis Caso.  
JG—2639

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Bermundo Alvarez Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Bermundo Alvarez Incógnito, hijo de María, natural de Tousille, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 644 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Orense y Vizcaya, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 14 de Mayo de 1908.—Rafael Albert.  
JG—2685

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Rego Cabado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Rego Cabado, hijo de Narciso y de Andrea, natural de Miraz, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 608 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las

seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 14 de Mayo de 1908.—Rafael Albert.  
JG—2686

D. Gaspar Villaverde García, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Ramón Cuervo Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Cuervo Fernández, hijo de José y de Faustina, natural de Forzina, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 530 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 16 de Mayo de 1908.—Gaspar Villaverde.  
JG—2720

#### PALMA

D. Miguel Garán Sureda, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma, núm. 61, Juez instructor nombrado del procedimiento seguido por falta de concentración al recluta destinado a este Cuerpo Antonio Oliver Verd.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Oliver Verd, hijo de Jaime y de Ana, natural Sóller, de oficio dependiente, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que en el plazo de treinta días, a contar de en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del Carmen, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Palma a 14 de Mayo de 1908.—Miguel Garán.  
JG—2688

#### REUS

D. Aurelio Bruquetas y Alvarez Reyero, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tabañá, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta falta a concentración, destinado a este Cuerpo, Salvador Amorós Perelló.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Sagra (Alicante), vecindado en su pueblo, hijo de Francisco y de María Rosa, soltero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 645 milímetros, de oficio labrador, su producción se le supone, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente a este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 12 de Mayo de 1908.—Aurelio Bruquetas.  
JG—2641

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.510, expedido por este establecimiento en 31 de Enero de 1905 a favor de D. Julio Ruiz Sancedo, a disposición del Obispo de Madrid-Alcalá, para responder del cargo de Colector de la parroquia de San Ildefonso, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Agosto de 1908.—El Vicesecretario. Francisco Belda.  
X—119

### Banco de España.

#### Sevilla.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmissible núm. 8.761, de pesetas nominales 42.500, en Deuda interior al 4 por 100, constituido en 1.º de Mayo de 1908 a favor de Doña María Teresa y Doña Catalina Ricardo y Paul, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y del 58 de las Instrucciones.

Sevilla 24 de Agosto de 1908.—El Secretario, José Goya.  
X—62

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Agosto de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 28, Día 29). Includes sections for Bonds (Bolsa de valores), Banks (Bancos y Sociedades), and various financial instruments.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Agosto de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADOS del cielo. Includes temperature and wind data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 29 de Agosto de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx. y mín.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Testamentaria del finado

D. Julio Fortuny Soler (ó Julio Fortuny).

Por el presente se hace saber á cuantas personas tengan créditos ó reclamaciones contra la testamentaria del finado D. Julio Fortuny Soler...

el expresado Picasent, y cuya testamentaria fué adjudicada en 14 de Julio de 1908 á Mr. David MacIver, Procurador residente en 18, Water Street, Liverpool...

Fecha hoy día 7 de Agosto de 1908.—Lightbound, Owen & MacIver, Procuradores del dicho Administrador, 18, Water Street, Liverpool, Inglaterra. X-72-2

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de la Consolación y Oorrea.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 4.—El recruta.—La gatita blanca.—El duro sevillano.—El iluso Cañizares.—El cabo primero.—El duro sevillano.—El iluso Cañizares.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono, 75.